



SECCIÓN JUDICIAL

Remates

ELIO HERALDO JAUREGUILORDA

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Dos dispuso subastar el 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10 HORAS en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen, ad corpus la 3/24 avas partes indivisa del bien inmueble Matrícula N° 3866 (089) identificado catastralmente como Circunscripción VIII, Parcela 543-G, Partida N° 4776 del Partido de Rivadavia con una superficie total de 464 Has. y 60 As. Base: U\$S 6000 (dólares estadounidenses seis mil) por hectárea. Exhibición: 19 de octubre de 2018 de 10 a 12 hs. Señá 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de ley más ap. prev. a/c comprador. Títulos en autos. Ocupado por el Sr Oscar Adolfo Martínez en calidad de condómino. No serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto que tenga por adquirido el bien subastado (Art. 34 inc. 5to. aps."b" y "d" del cód. proc.). En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión. Subasta dispuesta en autos "Martínez, Oscar Adolfo s/ Incidente Concurso/Quiebra", Expte. N° 1747-2017. Demás informes: Al martillero Elio Heraldo Jaureguilorda (CUIT N°20-11851918-4), Oro N°416, Tel. 02392-430076, rematestl@outlook.com o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055. T. Lauquen, 20 de septiembre de 2018.

C.C. 11.204 / oct. 8 v. oct. 12

JUAN JOSÉ VENTURINO

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de Quilmes, hace saber que el Martillero Juan José Venturino Mat. 786 (CMQ), subastará EL 18 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 12.30 HS. en la calle La Paz N° 4684 de Florencio Varela, en block, lo siguiente: 1- Una Máquina "Sin fin" Marca OMIL Tipo SF 800 Serie 6794 Nro. 1821 (funcionando).- 2- Una Sierra OMIL Tipo SCEL – Serie 0198 Nro. 0915 (funcionando).- 3- Una Cepilladora Marca Linares Mod. C 630 (funcionando).- 4- Una Espigadora Marca Julce Modelo C 120 (funcionando).- 5- Un Tupí Marca Robland T 120 (funcionando).- 6- Una Lijadora de doble contacto de grandes dimensiones color verde (funcionando).- En las condiciones en que se exhiben y encuentran. La carga y traslado de los bienes correrán por cuenta de quien resulte comprador. Sin base, al contado, en pesos y al mejor postor. Comisión 10 %. Aporte Ley 7014. Exhibición 18-10-18 de 12.00 a 12.30 hs. en el lugar del remate. Remate ordenado en autos "Fleita Eliodoro c/ Aserradero Itati S.R.L. y Otro/a s/Despido" (Exp. N° 28.716). Quilmes, 2 de octubre de 2018. María Marta Garay, Secretaria.

C.C. 11.170 / oct. 8 v. oct. 9

MARÍA IVONE CAMARA

POR 3 DÍAS - Juzg. C. y C. N° 3 de Tandil, Sec. Única, comunica que la Martillera MARÍA IVONE CAMARA, rematará ocupado por el demandado y su grupo familiar, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00 HS. en el Centro de Martilleros de Tandil sito en Alem N° 1055 el 100 % correspondiente a un inmueble sito en Gral. Lavalle N° 1012 de la ciudad de Tandil designado catastralmente como: Circ. I, Secc. E, Chacra 99 Manz. 99H, Parcela 2, Matrícula 27 531 - Tandil (103) con base de \$ 517.579. Señá 10% en el Acto de subasta e integración saldo de precio dentro del 5° día aprob. subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 581 y 585 del C.P.C.C. , la venta se realiza al contado, mejor postor y en efectivo, comisión Mart. 4 %cada parte, más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, mas sellado respectivo, todo en efectivo en el acto. Comprador debe constituir domicilio legal dentro radio Juzg. en acto firma boleto. Exhibición del inmueble día jueves 25 de Octubre de 2018 entre el rango horario de 11 a 12 horas. Se admitirá la postura de ofertas bajo sobre cerrado, las que deberán presentarse al martillero con antelación y leerse al público presente al comienzo del acto, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. Se impedirá el acceso a la subasta a toda persona que no acredite poseer suma equivalente al importe que deba pagarse como seña, comisión y sellado tomando como base para dicho calculo la base fijada, monto desde el cual puede obtenerse comprador. Se autorizará sólo el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten identidad. Ordenado en Expte N° 3493 Tandil, 13 de septiembre de 2018. Darío Andraca, Auxiliar Letrado.

Tn. 91.468 / oct. 8 v. oct. 10

PATRICIA M. ROARK

POR 3 DÍAS - Juzg. C. y C. N° 1 de Tandil, Sec. Única, comunica que la Mart. Patricia M. Roark, rematará ocupado por mero ocupante sin derecho, EL 18 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00 HS. en el Centro de Martilleros de Tandil sito en Alem n° 1055 el 100% correspondiente a un lote de terreno con frente a calle H. Yrigoyen entre calles Uriburu y Arana de Tandil, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Qta. 72, Manz. 72-A, Parcela 24 D, Superf. 560,80 m2- Matrícula 7896- Tandil (103) con base de \$ 1.621.290. Señá 10% e integración saldo de precio dentro del 5° día aprob. subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 581 y 585 del C.P.C.C., la venta se realiza al contado, mejor postor y en efectivo, comisión Mart. 4%, cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, más sellado 0,6 % cada parte, todo en efectivo en el acto. Comprador debe constituir domicilio legal dentro radio Juzg. en acto firma boleto. Deuda por impuestos y tasas en autos. Exhibición del inmueble día 17/10/2018 de 10:00 a 12:00 Hs. Se impedirá el acceso a la subasta a toda persona que no acredite poseer suma equivalente al importe que deba pagarse como a, comisión, aporte y sellado ornando como base para dicho cálculo la base fija, monto desde el cual puede obtenerse comprador. Se autorizará sólo el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten en identidad. Ordenado en Expte. N° 2768. Tandil, 27 de septiembre de 2018. Carolina M. Canale, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.469 / oct. 8 v. oct. 10

MARCELO FABIÁN GIUDICE

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 14 hace saber en autos "Indumentary Approach Group S.R.L. c/ 49 Group S.A. s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 54944, que la Martillero Marcelo Fabián Giudice, Colegiado 6906, con domicilio en calle 56 N° 528, Tel. (221-15) 562-1818, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, procederá a la subasta de los bienes que a continuación se detallan: 389 pantalones de gabardina, marca Aeropostale, 1.070 camisas marca Dufour (diversos talles, modelos y colores), 900 camisas Aeropostale (distintos diseños, talles y colores), 110 camperas de abrigo marca Dufour (distintos talles diseños y colores), 344 jeans marca Aeropostale clásicos (diferentes talles y diseños), 170 jeans clásicos marca Dufour (distintos talles y diseños), 854 sweters marca Dufour (lana, distintos diseños), 340 sweters marca Aeropostale, 497 unidades (pares) de calzado marca Dufour (sandalias, náuticos, adventure, nieve, etc.), 146 chombas marca Dufour de piqué, 600 remeras de algodón marca Aeropostale (diferentes tipos y diseños). Sin base, aunque se establece un precio de reserva de \$ 20.000,00. Comenzando EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 A PARTIR DE LAS 10 HS. y hasta EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10 HS. Visitas día 1° de noviembre de 2018 de 14 a 17 hs., en calle Quintino Bocayuva 1778 e/ Inclán y Salcedo de CABA, lugar donde se encuentran depositados los bienes.- Firma acta de adjudicación día 17 de diciembre de 2018 a las 09 hs. Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% del precio de reserva, esto es la suma de \$ 1.000,00. Todos los depósitos se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la Cuenta 2050-027-099708677, C.B.U. 0140114727205099708676, CUIT 30-99913926-0.- Comisión del Martillero 8% más el 10% aportes previsionales a cargo del comprador. Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el RGSJ, con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la subasta, acompañando el comprobante de depósito de garantía de la oferta.- La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604, se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar. Ofrece información de acceso público para todos los ciudadanos sobre bienes a subastar, permitiendo el seguimiento en directo por Internet de las subastas en forma anónima. Los usuarios registrados -inscriptos para participar de la subasta- quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula.- Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/ 47 y 48 PB) o al RGSJ (45 N° 776) Tel 410-4400 int. 64501.- La Plata, 28 de septiembre de 2018. Martín Oteiza, Secretaria.

L.P. 24.519 / oct. 8 v. oct. 10

MARCELO F. ESTEBAN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Belgrano, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Dolores, hace saber que el martillero Marcelo F. Esteban, en autos: "Corti, Carlos c/Lozano, Carlos Antonio S/Ejecución de Honorarios" Expte N° 2300/018, rematará EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 12 HS. en calle Torras N° 831 de la Ciudad de Gral. Belgrano, los derechos y acciones que le corresponden a Carlos Antonio Lozano en el sucesorio "Lozano Félix Doroteo S/Sucesión Abintestato" Expte. N° 34-007, de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano sobre los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 35, Parcelas 6, 8 y 10, Inscripción de Origen Folio 88 año 1964 del Partido de General Belgrano (036). Sin Base. Al contado y al mejor postor. Honorarios Martillero: 3% cada parte con más los aportes de ley, sellado boleto 1,2%. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le notifiquen por ministerio de la Ley. General Belgrano, 2 de octubre de 2018.

C.C. 202.897 / oct. 8 v. oct. 9

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALICIA VERÓNICA CHAPARRO, con último domicilio en Marconi Nro. 1573 de la localidad de Beccar Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nro. 3695 en orden al delito de "Portación Ilegal de Arma de Guerra", sus acumuladas causa nro. 3762 caratulada "Chaparro Alicia Verónica y Pinto Jorge Luis s/ Hurto Calificado", causa Nro. 3828 caratulada "Chaparro Alicia Verónica y Pinto Jorge Luis s/ Estafa, y causa Nro. 3760 caratulada "Chaparro Alicia Verónica s/ Robo en Grado de Tentativa", bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de Septiembre de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 236, y desconociéndose el actual domicilio de la encausada Alicia Verónica Chaparro, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros. Soler Secretario. Secretaria, 20 de Septiembre de 2018.

C.C. 10.955 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Firmado por, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO ESPÍNDOLA PORTILLO, con último domicilio en Denunciado: Calle Pico Nro. 2020 La Lonja de la localidad de Pilar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4073, que se le sigue por Resistencia a la Autoridad, y Robo bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de Septiembre de 2018. San Isidro, 21 de Septiembre de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 67 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diego Espíndola Portillo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento

de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 21 de Septiembre de 2018.

C.C. 10.956 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Nicolás M. Plo, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ELÍAS NICOLÁS ALBERTO LEIVA MOREN, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0703-386-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 24 de Septiembre de 2018. En atención a lo que surge de los informes de fojas 203 y 205/209; como asimismo de lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 210, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Elías Nicolás Alberto Leiva Moren, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo: Nicolás M. Plo. Juez". Secretaría, 24 de Septiembre de 2018. Guillermo Nicolás Rólon. Auxiliar Letrado.

C.C. 11.032 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a ULFEDT MOISES, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-12239-17 (N° interno 6130) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 20 de Septiembre de 2018. -Y vistos: Esta causa N° 1990/2017 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-12239-17 (N° interno 6130) de este Juzgado caratulada "Ulfedt Moises s/ lesiones Leves Calificadas " y considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio Dra. Marina Rocovich en el escrito de fs. 152/vta., la notificación del Defensor Oficial Pablo Guerra a fs. 154 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: El encartado Moises Ulfedt constituyó domicilio en la calle Pellegrini N° 673 de San Vicente, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del lugar al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial por lo que deberá librarse Edictos. A tal fin y considerando que la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 los mismos serán publicados en la mesa de entradas del Juzgado por el término de ley (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A.-En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Ulfedt Moises por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado. "Secretaría, Banfield, 20 de septiembre de 2018. Maximiliano L. Estévez. Auxiliar Letrado.

C.C. 11.040 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a IOSCA JORGE JOSÉ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-74289-15 (N° interno 5840) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 26 de Septiembre de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 3190/2016 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-74289-15 (N° intero 5840) de este Juzgado caratulada "Iosca Jorge José s/ Encubrimiento" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 105, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 106/vta. y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Jorge José Iosca constituido domicilio en la calle Posadas N° 2756 de Lanús, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Clara Olmedo que "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Iosca Jorge José por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de Septiembre de 2018.

C.C. 11.041 / oct. 3 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CORRALES OJEDA FRANCO EZEQUIEL, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-41855-13 (N° interno 5283) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas calificada, cuya resolución infra se transcribe: Bandfield, 9 de Febrero de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-41855-13 (N° interno 5283) seguida a Corrales Ojeda, Franco Ezequiel por el delito de Amenazas Agravadas por el Empleo de Arma, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose

informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de La Acción Penal de la presente causa N° 07-00-41855-13 (n° interno 5283) respecto a Corrales Ojeda, Franco Ezequiel a quien se le imputara el delito de Amenazas Agravadas por el Empleo de Arma, hecho presuntamente ocurrido el día 18 de julio de 2013 en la localidad de Villa Diamante, partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Franco Ezequiel Corrales Ojeda, titular de D.N.I. N° 36.593.200, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 15 de octubre de 1991, en Capital Federal, empleado, hijo de Luis Ángel Corrales y de Karina del Rosario Ojeda, domiciliado en calle Murgiondo N° 3398, esquina Olazabal, Villa Diamante, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2780144, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1387689, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Otro decreto: Banfield, 20 de Septiembre de 2018. -Atento lo informado a foja 190, a los fines de no provocar dilaciones indebidas, notifique al imputado la resolución de fs. 194/vta. por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 20 de Septiembre de 2018. Analía V. Di Giacomo. Auxiliar Letrada.

C.C. 11.042 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CATAN FERNANDO GASTÓN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-41721-17 (N° interno 6268) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 27 de diciembre de 2017.-Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal). firmado: Ana María Tenuta. Juez. Cómputo: Cumplido en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-00-41721-17 (N° interno 6268): El imputado Catán Fernando fue condenado con fecha 17 de octubre de 2017 a la pena de tres meses y veinticinco días con costas, en orden al delito de tentativa de robo.-El nombrado fue detenido el día 23 de junio de 2017, permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 17 de octubre de igual año, que de acuerdo a ello Catán ha cumplido tres meses y veinticinco días de detención, por lo que la pena impuesta venció el día 17 de octubre de 2017. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 17 de octubre de 2027. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 27 de diciembre de 2017.-Banfield, 27 de diciembre de 2017.-Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaría. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de septiembre de 2018.

C.C. 11.043 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Ciarniello Martin Ignacio s/ Quiebra" (Pequeña) - Expte. 13158, el 07/08/2018 se ha decretado la Quiebra del Sr. MARTIN IGNACIO CIARNIELLO, DNI. 29.758.205, con domicilio real en calle Luzuriaga N° 1656 y constituido en Victoriano Montes N° 2455, ambos de la ciudad de Mar del Plata. Se ordena al fallido y a terceros para entreguen al síndico los bienes de aquel. Se prohíbe hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Síndico designado: Dr. Ricardo Luis Oribe, que atenderá en su domicilio de la Castellí N° 2441 - 2do Piso "A" Mar del Plata, de Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Fijase hasta el 13/11/2018 para que los acreedores posconcursoales y anteriores a la presente declaración de quiebra deberán presentarse ante el síndico con los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su graduación y verificación (Art. 200 LCQ), el 04/02/2019 para la presentación del Informe Individual (Art. 35 LCQ) y hasta el 21/03/2019 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Raúl Eduardo Garros. Juez en lo Civil y Comercial.- Mar del Plata 17 de septiembre de 2018. Marina S. Domínguez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.039 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 14/08/2018 se ha decretado la quiebra de CARMEN VICENTA VIÑUELA DE CASCO, L.C. 8.959.383, con domicilio en Belgrano N° 245, Casbas, Pdo. Guaminí, - Bs. As.- Síndico: Cr. Julio Cesar Maltagliati con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 26/11/2018.- Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arriados se recibirán hasta el 10/12/2018. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Viñuela de Casco, Carmen Vicenta s/Quiebra (pequeña)" — Expte: N° 95.804, T. Lauquen, 24 de septiembre de 2018. Diego B. Venticinque, Secretario.

C.C. 11.064 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a YACONO CORDOBA FABIANA ADRIANA, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 736741 (n° interno 3013) seguida al nombrado en orden al delito de Estafa, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 20 de septiembre de 2018. Y vistos: Esta causa N° 736741 (n° interno 3013) del registro de este Juzgado y N° 4996 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Yacono, Fabiana Adriana s/ Estafa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de estafa presuntamente ocurrido el día 6 de enero de 2007 en Lanús del que fuera víctima Ricardo Villalba, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 21 de diciembre de 2007, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. A fs. 188/vta. la Sra. Agente Fiscal Dra. María Elizabeth Borneo solicitó la prescripción de la acción penal en los términos del artículo 59 inciso 3º y 62 inciso 2º del CP, solicitando además el sobreseimiento de la imputada. Asimismo, en las actuaciones con fecha 4 de

noviembre de 2008 se concedió a Fabiana Adriana Yacono el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de dos años (fs.121/122vta.), sin haber entregado el el oficio para asistencia al Patronato. Del mismo modo destaco que con fecha 26 de noviembre de 2008 esta Judicatura remitió las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal N° 2, siendo el primero despacho efectuado en esa Sede en fecha 25 de noviembre de 2010. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Así también cabe resaltar, que conforme se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)."Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 65/68 es el de estafa a tenor del art. 45 y 172 del Código Penal, el cual prevee una pena de un mes a seis años. En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos obrados, la única causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del art. 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito), lo cual ha quedado desvirtuado con los informes de antecedentes penales glosados a foja 182 y 183/186. Que a fs. 179 de la presente causa se decretó la rebeldía de la imputada Fabiana Adriana Yacono. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Asimismo y atento todo lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Fabiana Adriana Yacono ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "...más allá de que el curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el art. 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de hurto simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (art. 59 inc 3ro., 62 inc. 2do., 67 inc. a) y 162 del C.P.).(Sala II; 11/07/2006, causa "M.L.N. s/ prescripción)"Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía de la imputada Fabiana Adriana Yacono. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la imputada Fabiana Adriana Yacono, en la presente causa N° 736741 (n° interno 3013) que se le sigue en orden al delito de Estafa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal).III) Sobreseer a la imputada Fabiana Adriana Yacono Cordoba, titular de D.N.I. N° 25.614.739, de nacionalidad Argentina, viuda, nacido el día 6 de junio de 1977, en Avellaneda, ama de casa, hijo de Juan Domingo Yacono y de Olga Cordoba, domiciliado en calle Blas Parera N°5024, Monte Chingolo, Lanus Oeste, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1002252, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1222488 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield,20 de septiembre de 2018.

C.C. 11.044 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz Lopez Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a FRANKLIN IVAN GASPAS SAÑEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 18089-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes para Comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de julio de 2018.... III.- Finalmente, en atención a lo que surge de los informes de fojas 389/391vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Franklin Ivan Gaspar Sañez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Dra. Elisa Beatriz Lopez Moyano. Ante mí: Romina Cece. Secretaria". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 6 de Julio de 2018. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.055 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, Secretaría única, notifica a SEBASTIAN ANDRÉS COSTA CORBO (DNI: 94.995.211) la resolución que en su parte pertinente se transcribe:"Trenque Lauquen, 7 septiembre de 2018.(...) Resuelvo: 1.-Dictar sobreseimiento parcial respecto de Sebastián

Andrés Costa Corbo (uruguayo, nacido el día 28 de julio de 1982 en la ciudad de Montevideo, DNI N° 94.995.211, hijo de Alfredo Costa y de Olga Corbo, domiciliado actualmente en calle Rodríguez Peña N° 525, dpto. 3 de la ciudad de Carlos Casares), en la carpeta de causa principal n° 13133 respecto del delito de desobediencia (art. 239 del C.P.) acaecido el día 25 de septiembre de 2016 en perjuicio de la administración de justicia, por el cual se le recepcionare declaración en los términos del art. 308 del ritual en I.P.P. N° 5444/16 (art.323 inc. 4 del CPP).-II.- No hacer lugar al sobreseimiento planteado por la defensa del nombrado respecto de los hechos investigados en las carpetas de causas N° 13188 y agregada N° 13189 originadas a raíz de las I.P.P. N° 6011/16 y N° 6440/16.- III.- Firme que sean los puntos que anteceden, elevar a juicio la Carpeta de Causa N° 13188 y agregada 13189 seguida contra Sebastián Andrés Costa Corbo en orden a los delitos de Desobediencia - dos hechos- (art. 239 del C.P.) investigados en las I.P.P. N°6011/16 y N°6440/16 respectivamente, Remitiendo las mencionadas actuaciones a la Secretaría de Gestión Administrativa de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a los efectos de su radicación en el Juzgado Correccional que por turno corresponda, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. (art. 337 del C.P.P. y arts. 1° inc.1° y 13 del Acuerdo 2840 de la SCJBA) Notifíquese. regístrese. Devuélvase las I.P.P. mencionadas al Ministerio Público Fiscal. Fdo. Anastasia Marqués-Jueza de Garantías. Ante Mi: Fdo. Dra. Verónica L. Felice- Auxiliar Letrada". Trenque Lauquen, 25 de septiembre de 2018.

C.C. 11.061 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en el Legajo de condena condicional de José María Benitez en la causa nro. 715-2012 a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado JOSÉ MARÍA BENITEZ titular del D.N.I. 22915208, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 25 de septiembre de 2018. Por recibido el legajo de condena condicional proveniente del Juzgado de Ejecución Penal nro. 2; y siendo que el Benitez José María no ha sido habido en el domicilio que oportunamente fijara, tal como surge de la declaración testimonial de fs. 27, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro." Fausto H. Reguera, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.062 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° dos, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la Ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Juan B. Istilart S.A. S/Quiebra" Expte. N° 42.668, en fecha 14 de septiembre de 2018 se ha decretado la Quiebra de JUAN B. ISTILART SA, con CUIT 30-50052839-3, con domicilio en calle Brandsen N° 772 de la Ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Dello Russo Pablo Martín, con domicilio constituido: Calle Lavalle Nro. 476 de Tres Arroyos y electrónico en la casilla 20295504898@cce.notificaciones. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 12 de noviembre de 2018. Se fijó plazo hasta el día 01 de febrero de 2019 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 19 de marzo, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el lazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.- Tres Arroyos, 26 de septiembre de 2018. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 11.067 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Hardoy Graciano Gabriel S/Concurso Preventivo (Pequeño) – hoy Quiebra" - Expte. N° 70.381, se ha decretado con fecha 15 de agosto de 2018 la Quiebra del señor GRACIANO GABRIEL HARDOY (DNI 20.047.057), con domicilio B. Mitre N° 265 de Indio Rico, Partido de Coronel Pringles. Intímase al fallido para que cumpla con los recaudos a que se refiere el art. 86 LCQ, y entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y documentación relacionada con su contabilidad. Ordénase al fallido y a quienes detentan bienes de aquél, los entreguen al Síndico Contador Público Pedro Luis Martorana, con domicilio constituido en la calle Donado 174 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Fijase el día 19 de octubre de 2018 como última fecha para los pedidos de verificación de créditos ante el Síndico; el día 23 de noviembre de 2018, a fin de que el Síndico presente el informe individual, y para la presentación del informe general el 21 de diciembre de 2018. Intímase al deudor para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de su proceso falencial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Bahía Blanca, 27 de septiembre de 2018. Gabriela S. Mercuri, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 11.110 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 14/08/2018 se ha decretado la quiebra de VIÑUELA ANTONIO, LE 5.492.057, con domicilio en la localidad de Casbas, Pdo. Guaminí, - Bs. As. Síndico: Cr. Julio César Maltagliati con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 26/11/2018. Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arrimados se recibirán hasta el 10/12/2018. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Viñuela Antonio S/Quiebra (Pequeña)" - Expte: N° 95.803, T. Lauquen, 24 de septiembre de 2018. Diego B. Venticinqué, Secretario.

C.C. 11.101 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N°7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, notifica, por el termino de cinco días, a LUCAS EMANUEL ROMERO, la resolución dictada en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 867243/7, seguidas al nominado en orden al delito de Robo Calificado por su comisión en poblado y en banda en grado de tentativa que se transcribe: "Banfield, 31 de mayo de 2018. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 867243-7, que se siguieran a Romero Lucas Emanuel, en orden al delito de Robo Calificado Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 62/65 el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por

parte de la autoridad supervisadora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Asimismo, habiéndose corrido traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 73 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Presidente de este Tribunal en lo Criminal N° 7 departamental, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Lucas Emanuel Romero, en orden al delito de Robo Calificado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 12 de julio del 2008 en la localidad de Villa Galicia, Partido de Lomas de Zamora (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreseer a Lucas Emanuel Romero -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 867243-7, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPPrP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Romina Cece, Secretaria, 18 de septiembre de 2018. María F. Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.066 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a RUBEN EUGENIO ARIEL LÓPEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-000575-16, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por el Empleo de Arma en Grado de Tentativa en Concurso Real con Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 02 de febrero de 2018. Visto Y Considerando (...) Resuelvo: Citar al inculcado Ruben Eugenio Ariel López por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fecho, resérvese esta encuesta en Secretaría. Fdo.: Dra. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 02 de febrero de 2018. Cintia V. Pannocchia, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.068 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo cita y emplaza a WILLIAM JAIR CARO GÓMEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-018277-17/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por su Comisión con Escalamiento en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 17 de julio de 2018. Visto Y Considerando (...) Resuelvo: Citar al inculcado William Jair Caro Gómez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fecho, resérvese esta encuesta en Secretaría. Fdo.: Dra. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 17 de julio de 2018. Gastón O. Cordoba, Secretario.

C.C. 11.069 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 26.571, caratulada: "Duarte, Hernán Lorenzo S/Inf. arts. 78 y 86 Decreto Ley 8031/73"; notifíquese a HERNÁN LORENZO DUARTE, argentina; siendo su último domicilio el de la calle Fleming N° 4121 de este Distrito. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 03 de agosto de 2018.- Visto...Considerando...Resuelvo: Que ante el estado de la Causa N° 26.571, caratulada "Duarte, Hernán Lorenzo s/ Inf. arts. 78 y 86 Dec. Ley 8031/73", en trámite en el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo; formalizada en cabeza de Hernán Lorenzo Duarte (del que se aportan sus otros datos personales en ella); al imputársele "prima facie" la supuesta comisión de las Infracciones previstas y punidas en los artículos 78 y 86 del Decreto Ley 8031/73 (Código de faltas de la Provincia de Buenos Aires); ante lo prevenido el día veinticuatro del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete en este Distrito merlense; de la que emerge que ha transcurrido el plazo de un año desde la prevención hasta la fecha; no habiéndose interrumpido la prescripción de la acción por extremo hábil (ver Informe idóneo anexo a fs. 53); por lo que corresponde declarar -de oficio- la extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, en favor del encausado: Hernán Lorenzo Duarte (artículos 32, 33 y 34 del Decreto Ley 8031/73. Regístrese. Notifíquese al encartado (por Edictos usuales a librarse por vía Actuarial) y por la Instrucción a la Defensa Oficial competente y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Pase allí por diez días. Oportunamente, Archívese. Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 3 días del mes de agosto de 2018.

C.C. 11.074 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a SERGIO DANIEL ROJAS, en la causa Nro. 4943-P del registro de éste Juzgado, quien no posee DNI, soltero, changarín, argentina, nacido el 7 de noviembre de 2018, hijo de Marcelino y de Argentina Silveira Gómez, con último domicilio en Río Bermejo 1886, entre Bahía Blanca y Filipinas de la Localidad de Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de regularizar su situación procesal y notificarse en la causa n° 4943-P que se le sigue por el delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía y ordenar su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de septiembre de 2018. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por las partes y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 25 de septiembre de 2018.

C.C. 11.097 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Sr. Juez Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a VICTORIA MARLEN STERZER (alias "Vicky") DNI 44.889.762, de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de mayo de 1992 en Florida, hija de Leonardo Sterzer y de Susana Mendoza; soltera, desocupada, instruida; con último domicilio en Gallardo 3262 de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires;

por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° CP-4809 (I.P.P. nro. 14-11-1720-16) y su acumulada 4846 (I.P.P. nro. 14-11-2360-16) que se le sigue por Daño en concurso Lesiones Leves y Amenazas Agravadas, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de septiembre de 2018. Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes respecto de Victoria Marlen Sterzer, cítese por edicto a la nombrada que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y decretar su comparendo compulsivo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Sin perjuicio de ello, librese oficio a la Cámara Nacional Electoral y al Registro Nacional De Las Personas, a fin de solicitar informe respecto del domicilio que registra la imputada. Fdo. Andres Martín Mateo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 24 de septiembre de 2018.
C.C. 11.098 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a EMILIANO ESQUIVEL, DNI 25.360.040, en la causa Nro. 2815, que por el delito de Abuso de Armas en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas. Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2018.- María Laura Hohl, Secretaria.
C.C. 11.109 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la Ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, me dirijo a Ud. en Causa N° 199-2018, caratulada: "Marino Pascual Barrionuevo por Robo. - (ART. 164 DEL C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la Ciudad de Tres Arroyos, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001008-18/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 18 de septiembre de 2018. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habido el imputado MARINO PASCUAL BARRIONUEVO, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Marino Pascual Barrionuevo, DNI 40.669.293, de 20 años de edad, sin apodos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en la Ciudad de Tres Arroyos, el día 06 de octubre de 1997, hijo de Félix Rubén (v) y de Beatriz Noemí Félix (v), con último domicilio fijado en calle Lisandro De La Torre N° 845 de Tres Arroyos, Pcia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese al Agente Fiscal y Defensa Oficial interviniente". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.092 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 72-2016, caratulada "LUNA SANDRO ALEJANDRO por Hurto en grado de Tentativa" que instruyera la UFI N° 16 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000451-16, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 18 de septiembre de 2018. Por recibidas las actuaciones policiales que anteceden, agréguese. Fecho, Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado, Luna Sandro Alejandro, DNI 34.624.707, sin apodos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 01 de octubre de 1988, en la Ciudad de Tres Arroyos, hijo de Luna Roberto (v) y de De La Torre María de los Angeles (f), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local". Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional". Mariano A. Pérez, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.093 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P N° PP-12-00-004652-18/00, caratulada "AMICONE GIGENA RODRIGO NICOLÁS S/Violación de Domicilio" se ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 25 días de septiembre del año 2018. Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por el art. 129, 303, 304 y ccds. del C.P.P. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a Rodrigo Nicolás Amicone Gigena (de nacionalidad argentina, instruido, de ocupación jugador de futbol y changarín, de 21 años de edad, nacido en la Ciudad de Tigre (Provincia de Buenos Aires) el 04/04/1997, de estado civil soltero, DNI 40.458.919, domiciliado en calle José Hernandez 1300 de Pergamino (B.), ser hijo de Luciano Ezequiel Amicone (V) y de Carolina Paola Gigena (V)), que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 1 Deptal, sita en calle Merced N° 865 de Pergamino a cargo del Dr. Horacio Lasarte dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado Rebelde (art. 129, 303 y ces. del C.P.P.). 2) Líbrense los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. Nro. 1 Deptal. (Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal). Denise Barcelona, Auxiliar Letrada.
C.C. 11.094 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5160-18 (Sorteo N° SI-1394-2018 e IPP Nro. 1410-2595-17), caratulada "Romero Lucas Ezequiel s/ Hurto en grado de Tentativa" en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a LUCAS EZEQUIEL ROMERO, DNI 34073510, sin apodo, de nacionalidad argentina, nacido el 13/03/1987, en la localidad de San Fernando, hijo de Silvia Elizabeth Ceballos y Oscar Leonardo Romero, domiciliado en Matheu n° 1595 de la localidad de San Fernando, de ocupación/ profesión realiza changas de albañilería, estado civil soltero; a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el

encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 27 de septiembre de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que no se ha podido dar con el paradero de Lucas Ezequiel Romero en el domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de San Fernando Cuarta que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez. Pilar Hermida Lozano, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.154 / oct. 8 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, presidencia a cargo del Dr. Carlos Alberto Stortini, Secretaría única a cargo de la Dra. María Paula Fumo, de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 Piso 7°, comunica que en los autos caratulados Gonczy Juan Eduardo c/ Esip S.A. y Otro s/ Despido (Expte 39961) con fecha 12/05/2011 se ha dictado la siguiente resolución: "Expte. 39961.- Atento que la demandada ESIP S.A. no ha evacuado el traslado conferido a fs. 109, no obstante hallarse notificada conforme surge de la cédula glosada a fs. 225/226, vencido el plazo respectivo, désele por perdido el derecho que deja de usar y efectivizando el apercibimiento consignado en la referida providencia, tiénesele por contestada la presente acción en su Rebeldía (Art. 59 CPCC, 12, 17, 26, 28, 63 Ley 11.653).- Notifíquesele por cédula al domicilio real indicado con habilitación de días y horas inhábiles y las subsiguientes por Ministerio de la Ley.- Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire Juez Tribunal del Trabajo N° 2 San Isidro" y con fecha 07/07/2017 "Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese la rebeldía decretada a fs. 246 a la demandada ESIP SA por medio de edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Razón" por dos días. Las referidas entidades deberían proceder a la publicación en forma gratuita y remitir a este Tribunal a efecto de su oportuno abono por parte del condenado en costas." (conf. Jurisprudencia de este Tribunal en autos "Zuk c/ Atlántida") Art. 22 Ley 11.653 (Arts. 145, 146, 147 del CPCC y 63 Ley 11653), quedando a cargo del interesado la confección y diligenciamiento. Dr. Carlos Alberto Stortini Presidente Tribunal del Trabajo N 2 San Isidro.

C.C. 11.154 / oct. 8 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 5205-18 (Sorteo N° SI-1895-2018, I.P.P. 14-11-1228-18) "Sasso Nicolás s/ Hurto en Grado de Tentativa", instruida por el delito de hurto en grado de tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a SASSO NICOLAS, de estado civil soltero, desocupado, nacido el 12/10/1984 en la localidad de Olivos, hijo de Alejandro José Sasso y Patricia Fernández, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Estanislao del Campo N° 1106 de Villa Martelli, partido de Vicente López, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 27 de septiembre de 2018... Por otro lado, toda vez que Nicolás Sasso se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 81, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-Art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Villa Martelli que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo. María Emma Prada, Juez. Secretaría, 27 de septiembre de 2018.

C.C. 11.156 / oct. 8 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, Presidencia a cargo de la Dr. Leandro Javier Rende, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Paraguay 2466 Piso 2°, de San Justo en autos caratulados: "Silva Edgar Salomón c/ Saberío Di Ricci s/ Despido", (Expte. N° 11069), notifica al demandado DI RICCI SABERIO la sentencia definitiva recaída en autos, cuyo texto dice: "San Justo, 29 de marzo de 2017.- Autos, Vistos y Considerando: El resultado de la votación que antecede, el Tribunal de Trabajo N° 2 de La Matanza, en los autos "Silva, Edgard Salomón c/Di Ricci s/ Despido" (Expte.LM7021/2011). Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda interpuesta por Edgar Salomón Silva contra Saberío Di Ricci, condenando al accionado a abonar al actor la suma de \$66.066,39 (pesos sesenta y seis mil sesenta y seis con treinta y ocho centavos), sobre la base de la siguiente liquidación: 1°) Indemnización por antigüedad: \$ 13.762,65 (art. 245 LCT); 2°) Indemnización sustitutiva de preaviso: \$ 2.752,53 (arts. 231 y 232 LCT); 3°) SAC proporcional -incrementado en un 30 %-: \$ 1.384,56; 4°) Vacaciones proporcionales: \$ 1.431,31(art. 156 LCT) ; 5°) Diferencias Salariales -con el incremento del 30 %: \$ 16.457,50; 6°) Art. 1 Ley 25.323: \$ 13.762,65 7°) Art. 80 LCT: \$ 8.257,59 y 8°) Art. 2 Ley 25.323: \$ 8.257,59. 2°) Rechazar los rubros "horas extras"; incremento reclamado en los términos de la Ley 25.561; arts. 8 y 15 de la Ley 24.013; 132 bis de la LCT; salarios posteriores al 30/11/2009, y los denominados "Vacaciones no abonadas"; "Aguinaldos adeudados SAC"; "Daño Extra Patrimonial" y "Seguro de Desempleo". 3°) Condenar al demandado al pago de intereses, desde el 01/12/2009 y hasta el efectivo pago conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de depósito a treinta días. (SCBA, L. 108.164, "Abraham, Héctor Osvaldo c/Todoli Hnos. SRL y otros s/daños y perjuicios, del 13 de noviembre de 2013). Queda expresamente aclarado que para el cálculo de los intereses se aplicará la mencionada tasa pasiva en su variante digital (Sistema Banca Internet Provincia), mecanismo cuyo uso ha sido convalidado por el Superior en autos "Zocaró, Tomas Alberto c/ Provincia ART S.A. y otro s/daños y perjuicios" del 11/03/2015. 4°) Capital e intereses deberán ser abonados por el demandado, dentro del plazo de diez días de notificada la presente, mediante depósito judicial en autos y a la orden de este Tribunal, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal San Justo. 5°) Condenar al demandado al pago de la tasa de justicia, con más el diez por ciento sobre la misma, dentro del plazo de cinco días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecución. (arts. 283, 293, 294, 295, 296, 297 del Código Fiscal; Ley 11.594, art. 12 inc. g Ley 6716 t.o. Ley 10.268).- Se hace saber a las partes que no se ordenará ninguna libranza judicial, ni se dará curso a las medidas indicadas en el art. 296 del Código Fiscal,

si no se encuentra abonada -en forma previa- íntegramente la tasa de justicia y sobretasa. (art. 296 y conc. del Cód. Fiscal) 6º) Imponer las costas al demandado vencido (art. 19 Ley 11.653). 7º) Regular los honorarios de los letrados intervinientes Dr. Sergio Fabián Ricca (Tº XXX, Fº 252 CASI) y Dra. María Soledad Marino (Tº XXI, Fº 345 CALZ) por toda su actuación profesional en autos y en razón de los trabajos que han realizado, relevancia de los mismos y resultado obtenido, en el 4 % y el 16 %, -respectivamente- calculados sobre la base de la liquidación total que corresponda percibir al actor. Regular los honorarios de la perito contadora Laura Vanesa Fuino en el 4 % de la liquidación que le corresponda percibir al accionante. En todos los casos a las sumas resultantes deberán agregarse las correspondientes a los aportes de ley y los importes correspondientes al IVA si correspondiere. (arts. 16, 21, 22 y concordantes Ley 8.904, Ley 6.716, Ley 10.268; art. 207 Ley 10.620, modificada por Ley 13.750). 8º) Librese oficio electrónico, al Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal San Justo-, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta en pesos, a la orden de este Tribunal y como perteneciente a los presentes actuados. 9º) Regístrese, practíquese liquidación por Secretaría, notifíquese, firme, dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 24.013, y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Elisa Celia Bendersky. Juez, Dr. Leandro Javier Rende. Juez, Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo. Juez”; y otro que dice: “Sra. Presidente: Conforme lo dispuesto a fs.172/173, practico la presente liquidación: Capital.....\$ 66.066,39.- Intereses calculados conforme tasa pasiva en su variante digital en pesos suministrada por el Banco de la Pcia. de Bs. As. desde el 01-12-2009 al :29-03-17· (127,20%).....\$ 84.062,84.- Subtotal.....\$150.129,23.- Tasa.....\$ 1.453,46.- Sobre Tasa.....\$ 145,34.- Honorarios Dr. Ricca 4%.....\$ 6.005,16.- Aportes De Ley.....\$ 600,51.- Honorarios Dra. Marino 16%.....\$ 24.020,67 - Aportes De Ley.....\$ 2.402,06.- I.V.A 21%.....\$ 5.044,34.- Honorarios Cdora. Fuino 4%.....\$ 6.005,16.- Aportes De Ley Ley 10.620.....\$ 300,25.- Aportes De Ley Ley 12.724.....\$ 300,25. Total.....\$ 196.406,43.- Son Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Seis Con Cuarenta y Tres Centavos. ///San Justo, Secretaría, 29 de marzo de 2.017.- // San Justo,30 de marzo de 2.017.- De la liquidación que antecede, vista a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida en caso de silencio. (art. 48 de la Ley 11.653).-Notifíquese.-.Dra. Elisa Celia Bendersky Juez”. El auto que ordena el presente dice: “San Justo, 03 de abril de 2018. Proveyendo a fs. 237, de conformidad con lo peticionado y a los fines de la notificación solicitada, publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y en el Diario Nueva Idea haciéndosele saber al demandado Di Ricci Saberio por el término de diez días la sentencia recaída en las presentes actuaciones con fecha 29/03/2017, debiéndose transcribir dicha resolución al momento de librarse los mismos, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad. (arts.145, 146 y 341 del C.P.C.C. y 22 y 63 de la Ley 11.653).- Fdo. Dr. Leandro Javier Rende. Juez”. El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario Nueva Idea, con efecto diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (art 59 y 146 del C.P.C.C.; arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). San Justo, a los 9 días de agosto de 2018. María Paula Paz, Secretaria.

C.C. 11.209 / oct. 8 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata hace saber que con fecha 27 de junio de 2017 se ha decretado la quiebra de LUIS SEBASTIAN SANTOS, DNI. 36.666.424, con domicilio en calle 1 bis entre 77 y 78 N° 2231 de La Plata. Síndico designado Cdr. Lucas Adrián Mofardin, ante quien deberán efectuarse los pedidos verifcatorios hasta el día 3 de diciembre de 2018 de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs, en el domicilio de calle 11 N° 716 de La Plata. La presentación del Informe Individual de los créditos se ha fijado para el día 17 de diciembre de 2018 y la del Informe General para el día 5 de marzo de 2019. Prohíbese realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia, intimando a quienes tengan bienes y documentación del deudor en su poder a ponerlos a disposición de la Sindicatura. Autos “Santos Luis Sebastián s/ Quiebra (Pequeña)”. La Plata, septiembre 24 de 2018.

C.C. 11.172 / oct. 8 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 06 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José De Oliveira, Secretaría Única, comunica que en autos “G.M.S. S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)” – Exp. N° 115.891, con fecha 16 de marzo 2018 se ha resuelto declarar operada la caducidad del derecho a percibir los dividendos concursales que resulten del proyecto de distribución aprobado a fs 1143 (Art 224 primer parte, Ley 24.522). Destinar el saldo existente en la cuenta judicial n° 2050-9058936 al patrimonio del Estado Provincial. (Art 224 in fine de la Ley 24.522). La Plata, 14 de agosto de 2018. Andrea V. Gavagnin, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.206 / oct. 8 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Dr. Alejandro H. Lago, Juez Integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes de la S.C.J.B.A. a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la IPP nro. 10-00-49886-17 de trámite ante la UFIJ nro.6 de la Fiscalía General Departamental y esta Sede, a fin de solicitarle que por el término de 5 días y con el beneficio de gratuidad se proceda a la publicación de edictos con el objeto de que la encausada ROCÍO BELÉN VARONE -sin sobrenombres y apodo, titular del DNI 39.169.451, nacida el día 26 de enero de 1996 en General San Martín, de 21 años de edad, hija de Alejandro Alfredo Varone y Vilma Beatriz Aguirre, soltera, empleada, con último domicilio conocido en la calle Los Berros 1433 en la Localidad de Bella Vista en el Partido de San Miguel- se presente ante este Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Morón -sito en el Edificio de Tribunales, sito en las calles Brown y Colón s/n, 2º Piso, Sector “F”- a fin de estar a derecho en el marco de la IPP nro. 10-00-49886-17 caratulada: “Varone, Rocío Belén S/Encubrimiento en concurso ideal con atentado contra la autoridad agravada por haber puesto manos sobre la misma” haciéndole saber que de no presentarse se la declarará Rebelde (Rigen art. 129 del C.P.P.) Laura Bertoia, Secretaria.

C.C. 11.153 / oct. 8 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2 de Florencio Varela, a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martín, Secretaría Única, en los autos caratulados: “Oroño Nahuel Matías s/ Guarda de Personas”, ha ordenado Notificar al Señor VÍCTOR HUGO OROÑO de las siguientes resoluciones: “Florencio Varela, 1 de Noviembre de 2017... Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Local de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños de Florencio Varela adopta una medida de abrigo en relación al niño Nahuel Matías Oroño DNI N° 48.219.568 (10 años), desde su adopción y por el plazo previsto en el art. 35.3 del Decreto 300/05. En caso de que el Órgano administrativo requiera una ampliación del plazo, en los términos de la Resolución 67/12 - Anexo I - punto D -, se proveerá lo que corresponda, previo pedido del Sr. Asesor de Incapaces. Oficiése a dicho Órgano, comunicando el presente decisorio. Notifíquese a los progenitores

mediante Cédula y oficio de estilo. Regístrese. Notifíquese (Art. 135 del CPCC)... Fdo. Dra. Jorgelina Anabela Martin. Jueza"; "Florencio Varela, 25 de Junio de 2018. - Sin perjuicio de ello, y en virtud de lo normado por el art. 709 del C.C., librese cédula por Secretaría a los domicilios informados por la Excelentísima Cámara Nacional electoral (v. fs. 38), a fin de notificar a los Sres. Agopian y Oroño de la resolución de la legalidad de la medida de abrigo. (Arg. Art. 709 C.C.C - Art. 135 CPCC)...Fdo. Jorgelina Anabela Martin, Jueza"; "Florencio Varela, 24 de Septiembre de 2018.- Proveyendo el dictamen que luce a fs. 66: Habiendo fracasado las gestiones tendientes a notificar al Sr. Víctor Hugo Oroño, publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Varela al día" de Florencio Varela a los fines de notificarle al mencionado la resolución de fs. 16 (legalidad de la medida) y la resolución de fs. 51/54. Fdo. Dra. Jorgelina Anabela Martin. Jueza". Romina Natalia Ponce, Secretaria.

C.C. 11.266 / oct. 9 v. oct. 10

POR 1 DÍA – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga Secretaria N° 44, a mi cargo, sito en M. T. Alvear 1840 piso 3 CABA, comunica por un (1) día en autos: "MOLINO NUEVO S.A s/ Quiebra" (Expte. Nro. 1884/2016) que se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos, en los términos del Art. 183 Ley 24.522 pudiendo observarse dentro de los diez (10) días en los términos del art. 218 de la citada ley. Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018.

C.C. 11.267

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JOSÉ LUIS CAVA, en causa n° PP-07-00-561258-04/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "29 de agosto de 2018... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a José Luis Cava en las presentes actuaciones conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. ..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 25 de septiembre de 2018. Atento al estado de la presente, en aras de no dilatar el trámite notifíquese al encartado mediante la publicación de edictos. "Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Matías M. Vanzini. Auxiliar Letrado.

C.C. 11.262 / oct. 9 v. oct. 16

Notificaciones Electrónicas

POR 10 DÍAS - En el marco de los autos caratulados "Funes María Luz s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos", Expte. N° 4513de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pila, Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Martín Ulises Oria, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle 11, esq. Av. 4 (Centro Cívico), de la ciudad y partido de Pila (CP 7116), ello a efectos de solicitarle se sirva citar al señor VIDELA DIEGO ARMANDO D.N.I. N° 32.298.478 por edictos por diez días. Le hago saber que dichas publicaciones deberán efectuarse de forma gratuita (art. 1 de la ley 8.593), en virtud de haberse concedido a la interesada -con carácter provisorio- el beneficio de litigar sin gastos. El auto que así lo dispone dice: "...Pila, 21 de febrero de 2018.- Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: 1- Beneficio provisional: conceder en forma provisional a la Sra. Funes, María Luz, D.N.I. N° 35.354.848, el Beneficio de Litigar sin Gastos (art. 83 C.P.C.C.) con el alcance de las normas procesales citadas, para litigar contra Videla, Diego Armando en autos: 'Fúnez, María Luz c/ Videla Diego Armando s/ alimentos' expte. N° 4541 de trámite por ante este mismo Juzgado de Paz Letrado de Pila sin tener que afrontar el pago de las costas y/u otros gastos judiciales hasta tanto no mejore su fortuna, con la salvedad establecida por el Art. 84 del Código Procesal citado. Notifíquese personalmente o por cédula (Art. 135 inc. 12 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese.- 2- Notificación: Atento lo solicitado, cítese al demandado por edictos por 10 días en el Boletín Oficial, el que se publicará en forma gratuita, haciendo constar tal circunstancia en el edicto, en virtud de haberse otorgado provisoriamente el Beneficio de Litigar Sin Gastos.- Regístrese como sentencia interlocutoria. Fdo. Martín Ulises Oria... "PILA, 21 de septiembre de 2018. -Conforme lo solicitado, librese por Secretaría oficio electrónico reiteratorio al Boletín Oficial.- "...Fdo. Martín Ulises Oria... Juez de Paz Letrado.-".

C.C. 202.213 / sep. 26 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUSTAVO ALFREDO SUAREZ, argentino, DNI 26.438.129, hijo de Juan Bautista Suárez y de Delia Beatriz Medina, soltero, desocupado, nacido el 3 de febrero de 1978 en Mendoza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3932 que se le sigue por de amenazas, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 28 de Septiembre de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Primera, a fs. 17, cítese por cinco días al encausado Suarez Gustavo Alfredo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaria, 28 de septiembre de 2018. Dra. María Elvira Rebagliati. Auxiliar Letrada.

C.C. 202.616 / oct. 4 v oct. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°319-14, Interno N°1011 caratulada "Nugne Aldo Ernesto s/ Amenazas Agravadas y Tenencia Ilegal de Armas de Fuego de Uso Civil en Concurso Real (Art. 149 Bis, 189 Bis Inc. 2° primer párrafo y 55 del C.P.) A González Carlos Roberto en General Lavalle", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a NUGNE ALDO ERNESTO la siguiente resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 26 de octubre de 2017. Autos y vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.-Declarar La Extinción de la Acción Penal en la presente Causa N° 319/14 Interno N° 1011 correspondiendo Sobreseer en forma total al imputado Nugne Aldo Ernesto, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, nacido el 25 de octubre de 1952 en General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, titular del DNI N° 10.396.555, hijo de Ángel Mateo Nugne y de Angélica Hower, domiciliado en Calle Brandsen y Corvalán N° 5710 de Wilde (Pdo. de Avellaneda), por el delito de amenazas Agravadas y Tenencia Ilegal de Armas de Fuego de Uso Civil en Concurso Real, previsto y reprimido en el artículo 149 bis, 189 bis inc. 2° y 55 del Código Penal en General Lavalle, por el que fuera elevada a juicio, sin costas (Art.76 bis y ter del Código Penal y Art.323, 530 y cctes. del C.P.P.). II.- Pospónese la regulación de honorarios del Dr. Germán Enrique Facio y del Dr. Alejandro Leonardo Pérez, por su labor profesional desarrollada en carácter de abogados

defensores, hasta tanto den cumplimiento con la presentación de los respectivos tributos de Ley -Bono 8480 e lus Previsional-.

III.- Convertir el depósito realizado por el imputado Nugne Aldo Ernesto de fecha 7 de agosto del año 2013 en la Sucursal 6901 del Banco Provincia de General Lavalle por un total del pesos cuarenta y seis (\$ 46) -cfr. 96 IPP-, en tasa de justicia, librando al efecto el oficio de estilo y adjuntando el Formulario N° 9555 a dichos fines. IV.- Respecto del Efecto Fiscal N° 18.374 consistente en una Escopeta marca Centauro calibre 16 con una vaina servida, el cual se encuentra registrado y reservado en la Secretaría de éste Juzgado bajo el N° 173, atento la naturaleza del mismo, corresponde su decomiso (Art.23 del C.P.), debiendo una vez firme y consentida la presente, librar oficio a la Sala de Efectos del Ministerio Público Fiscal, comunicando dicha medida y devolviendo el efecto en cuestión, a fin de que instrumente la intervención del Área del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a fin de que disponga su destino final y dándose de baja de los Registros de éste Juzgado (Resolución 3494 y conc. de la S.C.B.A.). Regístrese - Notifíquese. Librese oficio a la Seccional correspondiente a efecto de notificar al causante la presente con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de Ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados interviniente a sus efectos. Oportunamente, archívese. (Fdo) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Ante mí: Inés Lamacchia-Secretaria del Juzgado Correccional N° 3 del Depto. Judicial Dolores".

C.C. 202.618 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la Carpeta de Causa N°6252-18, IPP N° 03-00-002298-18 correspondiente a la IPP N° 03-00-002298-18, seguida a Sosa Juan Tomas s/ daños de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, por licencia del titular, secretaria única, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días a fin de notificar, al menor SOSA JUAN TOMAS y Persona Mayor Responsable cuyo último domicilio conocido es en paseo calle 11 e/ 46 y 47 de la localidad de Santa Teresita. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 18 de junio de 2018.- Autos y vistos: Y Considerando:.. Resuelvo: I. Declarar al Joven Sosa, Juan Tomas, de nacionalidad argentino, de 12 años de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle 11 entre 46 y 47 de la localidad de Santa Teresita, Pdo de la Costa, Pcia de Buenos Aires, con fecha de nacimiento el día 28 de setiembre del 2.005, titular del DNI 45.725.294 no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: "Daño", en la presente Causa N° 06252-18, I.P.P. N° 03-00-002298-18, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II./ Notifíquese a la Señora Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del Joven intervinientes (AC 3886/18).- III./ Librese oficio a la Comisaría del domicilio del joven a los fines de notificar la presente resolución. IV.- Fecho, archívese la causa sin mas trámite. V.- Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Regístrese." Fdo María Fernanda Hachamann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: " Dolores, 26 de septiembre de 2018. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Santa Teresita, en la presente Carpeta de Causa N° 6252-18, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 503-18 de fecha 18 de junio de 2018 al joven Sosa Juan Tomas y persona mayor responsable del mismo, en virtud de la declaración testimonial tomada al vecino Diego Bergonú, ordénese la notificación de dicha resolución al menor Sosa Juan Tomas DNI N° 45.725.29 y persona mayor responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo: Emiliano Lazzari Juez Subrogante.

C.C. 202.640 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la Carpeta de Causa N° 2661-13 correspondiente a la I.P.P. N° 03-00-005121-12 seguida a Pintos López Yohana Marlene y López Ramón Lorenzo por el delito que prima facie se ha calificado como "Robo agravado por escalamiento en tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Departamental Dolores, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, por licencia del titular, secretaria única, a los efectos de solicitarle que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a, PINTOS LÓPEZ YOHANA MARLENE, CIC Paraguaya N° 5.256.133, cuyo último domicilio conocido es en Rotonda Central N° 1048 de la localidad de Ostende. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 26 de septiembre de 2018. Autos y Vistos.... y Considerandos..... Resuelvo: 1°).- Sobreseer a Pintos López Yohana Marlene, CIC Paraguaya n° 5.256.133, nacida el día 18 de mayo de 1.996, con ultimo domicilio conocido en calle Rotonda Central N° 1048 de la localidad de Ostende, en virtud del delito de: Robo Agravado por Escalamiento en grado de tentativa, en atención a lo previsto en los Arts. 59 Inc. 3, 62, Inc. 2, 42 del C.P. y Art. 323 Inc. 1° del C.P.P. 2°).-Levantar la inserción de paradero que pesa sobre la joven Pintos López Yohana Marlene, librándose oficio al domicilio de la víctima a fin de notificarla al momento de dictarse el presente resolutorio, y a los fines de evitar un dispendio innecesario de tiempo, notifíquese la presente resolución por edictos.- 4°) Denegar el pedido de sobreseimiento en los términos del art. 323 inc. 1 en relación a López Ramón Lorenzo, por considerar que en su caso la acción aún no se encuentra prescripta.- 5°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. "Fdo: Emiliano Lazzari, Juez Subrogante.

C.C. 202.654 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. OSCAR ROGELIO CASTILLO y ALEJANDRINA MATTOS, víctimas de autos, con último domicilio en calle República Árabe Siria N° 1120 de esta ciudad, en causa Nro. 15447 seguida a Olea Karen Vanesa por el delito de Amenazas Calificadas la Resolución que a continuación de transcribe: "nf///del Plata, 28 de Mayo de 2018.-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispóngase las siguientes medidas:.....-9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada...." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se

transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 27 de Septiembre de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional 6° respecto de los Sres. Oscar Rogelio Castillo y Alejandrina Mattos, víctimas de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 202.656 / oct. 04 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita ROBERTO DAMIÁN SOLA, D.N.I. N° 28.276.922, argentino, hijo de Roberto Alejandro Sola y de María Josefa Escobar, con último domicilio conocido en Autopista Pedro E. Aramburu y Porvenir Depto 1, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa Nro. 4731-2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 28 de Septiembre de 2018.- Atento a los informes obrantes en autos, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Roberto Damián Sola, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa Nro.4731-2018 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de tenencia simple de estupefacientes, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa Nro.4731-2018 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 28 de Septiembre de 2018.

C.C. 202.662 / oct. 04 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°1077-16, Interno N°1464 caratulada "Juárez Walter Ezequiel s/ Amenazas -H1-; desobediencia y daño -H2-; Y desobediencias reiteradas -H3-, todos en concurso real entre sí (Art. 149 BIS 1ER PARR., 183, 239 Y 55 C.P.) A Yésica Romina Juárez en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a JUÁREZ WALTER EZEQUIEL, titular del DNI N° 32.432.623, la siguiente resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 28 de septiembre de 2018. Autos y vistos: No habiendo abonado el imputado Juárez Walter Ezequiel las costas procesales impuestas de pesos trescientos siete (\$ 307), y atento la imposibilidad de ser habido en el domicilio fijado en autos, conforme surge de las actuaciones obrantes a fs. 103 y 105, decrétasele la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. Notifique por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librando oficio electrónico correspondiente. Recepcionada la constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad, vuelva a despacho y archívese. (Fdo) Analía H. C. Pepi -Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores".

C.C. 202.694 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta Causa N° 2961-13, autos caratulados "Vega Paloma Abril s/ Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven VEGA PALOMA con DNI 39.830.581 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle paseo 110 N° 1593 de Gesell. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 16 de Diciembre de 2013.- Autos y vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 2961-13, autos caratulados "Vega Paloma Abril s/ Lesiones Leves", y considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación de los encausados al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponde sustentado ello en los términos del Art. 323. Inc 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634.- II).- Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a fs. 14 copia simple del DNI de la menor encausada desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 7 de febrero de 1997 siendo menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho.- III).- Que encuentra acreditado que: "Que el día 16 de agosto de 2013 siendo aproximadamente las 12.20 horas en el establecimiento educativo Osvaldo Magnasco de la localidad de Dolores, un sujeto de sexo femenino menor de edad e identificada propino golpes de puño contra Gómez Luz Clara, ocasionándole lesiones que fueron caracterizadas por medico de policía como de carácter leves".- Que el hecho precedentemente mentado se califica como Lesiones Leves previsto y penado en el Art. 89 del C.P.- IV).- Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en especial en los siguientes elementos de cargo: denuncia penal de fs. 05, precario medico de fs. 06, inspección ocular de fs. 10/11, croquis ilustrativo de fs. 12, acreditación de edad de fs. 14, declaración testimonial de fs. 25/vta, fs. 30/ vta, informe médico de fs. 33 y demás constancias obrantes en autos.- V).- De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a Vega Paloma su accionar, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 16 años a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, faltar de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de

la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años.- c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el “Juez dispondrá definitivamente” el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccdd. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, art. 323, 326 y ccdd. del CPP es que, Resuelvo: (1º) Sobreseer Definitivamente por edad Al menor Vega Paloma Abril con DNI N° 39.830.581, hija de Vega Oscar Ismael domiciliada en Calle Paseo 110 N° 1593 de Villa Gesell, en orden al delito de Lesiones Leves previsto y penado en el Art. 89 del C.P, por Concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP.- (2º).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (3º).- Ordenar la inmediata intervención del Servicio local ello a fin de realizar seguimiento de la menor encausada y su flia de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos.- Notifíquese al defensor oficial del joven y señor agente fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase LA I.P.P. A La Unidad Funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- Líbrese Oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable.- fecho, archívese la causa sin mas trámite. Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

C.C. 202.816 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 1331-11, autos caratulados “Olguín Claudio Joaquín s/ Resistencia a la Autoridad” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo del Dr. Lazzari por subrogancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días a fin de notificar al menor OLGUÍN CLAUDIO JOAQUÍN DNI N° 37.492.266 cuyo último domicilio conocido es en calle 224 N° 943 de la localidad de General Belgrano. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 01795-11, a notificar: “Dolores, 04 de marzo de 2011 1º).- Declarar al Menor Olguín, Claudio Joaquín nacido el día 22 de mayo de 1993, Argentino, con DNI N°37.492.266, hijo de Alicia Norma González, con domicilio en Calle 224 N° 943 de la localidad de Gral. Belgrano, no punible por el hecho , sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: resistencia a la autoridad en la presente causa N°01331-11, Caratulada “Olguín, Claudio Joaquín S/ Resistencia a la Autoridad”, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 3º).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. FDO María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, 29 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y el tiempo transcurrido sin haber recibida la publicación desde el Boletín Oficial, ordénese la notificación a Olguín Claudio Joaquín con DNI N° 37.492.266 junto a persona mayor responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. Fdo: Emiliano Lazzari. Juez subrogante.

C.C. 202.840 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. JULIO ALBERTO MIÑOS y la Sra. CLAUDIA ROSANA NIEVAS, víctimas de autos, con último domicilio en calle 68 N° 3745 de la ciudad de Necochea y 61 N° 4065 de la ciudad de Necochea, respectivamente, en causa Nro. 15467 seguida a Bastias Quesada Leonardo Isaias por el delito de Otros la Resolución que a continuación de transcribe: “n//del Plata, 1 de Octubre de 2018.-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónganse las siguientes medidas:.- 2.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirárase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.....” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “pm//del Plata, 2 de Octubre de 2018. -Autos y vistos: En atención a que al día de la fecha no han podido ser notificadas en forma personal el Sr. Julio Alberto Miños y la Sra. Claudia Rosana Nievas, víctimas de autos, notifíquese a los mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 202.844 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-001821-18/00, caratulada “García Depetrini, Emiliano José s/Estupefacientes - Tenencia para consumo personal (Art. 14 segundo párrafo - Ley 23.737)”, notifica por este medio a GARCIA DEPETRINI, EMILIANO JOSÉ por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art.129 del CPP, la siguiente resolución: “Necochea, 31 de agosto de año 2018. Autos y Vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: I) Declarar la nulidad de la requisita y posterior secuestro consignado en el acta de procedimiento obrante a fs. 01 y vta. de estos autos, como así también, de todo lo actuado como consecuencia de

la misma, a saber: examen de visu de fs. 05 y fotografías de fs. 06, acta de apertura y pesaje de fs. 28 y 30, y declaración testimonial de fs. 36 y vta. (Art. 18 de la C.N., arts. 201, 203, 205, 219, 225, 226 del C.P.P.). II) Sobreser a Emiliano José García Depetrini, argentino, DNI 38.961.195, nacido en la ciudad de Tandil el 14 de Junio de 1996, hijo de Salvador y de Dora Depetrini, domiciliado en Cubas intersección Calle Rosales de la localidad de Tandil, por el delito Tenencia de estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 de la Ley 23.737, hecho acaecido el día 24 de marzo del 2018 en la ciudad de Lobería, por encuadrar la cuestión en tratamiento en las previsiones del Art. 323 inc. 2º del C.P.P. (Art. 321, 322 y 323 del C.P.P.). III) Regístrese, notifíquese, comuníquese, fecho, archívese." Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Diego M. Montero, Auxiliar Letrado. Necochea, 2 de octubre del 2018.

C.C. 202.845 / oct. 5 v. oct. 11

POR 3 DÍAS - Notifíquese al joven G.E.E, argentino, con documentación en trámite, nacido el 6 de julio de 1990, hijo de Gladys Beatriz Espinoza, con último domicilio en la calle Juncal nro. 2545, de la localidad y partido de Lanús, de la resolución dictada por el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 Deptal., en la causa N° 31.865 caratulada G.E.E. s/robo agravado por el empleo de arma de uso civil, que reza: "Lomas de Zamora, 20 de marzo de 2018..Fallo: Iº) Declarando al encartado G.E.E., de las circunstancias personales antes enunciadas, como coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego en concurso material con portación ilegal de arma de uso civil sin la debida autorización legal, según lo normado por los arts. 45, 166 inc. 2º, párrafo segundo y 189 bis inc. 2º, apartado tercero del Código Penal, hecho ocurrido el día 25 de marzo de 2008 en la localidad y partido de Lanús, en perjuicio de Fernanda Micaela López Muñoz y Elías Maximiliano Sisti.-IIIº) Absolviendo al joven German Emanuel Espinoza de la aplicación de sanción penal (Art.4º último párrafo de la Ley Nacional 22.278)(...) Firmado: Miriam Beatriz Buzzo, Juez. Por ante mí: Eleonora Nápoli, Secretaria. "Lomas de Zamora, 19 de Septiembre de 2018. Publíquese por el Término de tres días en forma gratuita.

C.C. 202.854 / oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. Única, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B. A.), hace saber por cinco días que el 23/08/2018 se ha presentado en Concurso Preventivo la Srta. ALBERTINA PERALTA MORENO, CUIT 27-36682965-8, domiciliada en Isturiz 542 de Gral. Villegas.; decretándose la apertura el 03/09/2018. Síndico: Cr. Carlos Marcelo Rodríguez, con domicilio legal en calle Alem N° 841 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos vericatorios y títulos pertinentes hasta el 26/12/2018. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 14/02/2019 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: Peralta Moreno Albertina s/ Concurso Preventivo (Pequeño) - Expte N° 3161. Trenque Lauquen, de Septiembre de 2018.

C.C. 202.703 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 968-17 caratulada "Giménez Prieto Carlos s/ Abuso Sexual", cita y emplaza al imputado CARLOS GIMÉNEZ PRIETO a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.).

C.C. 202.704 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARÍA CLAUDIA DE LA PIEDRA y DAHIANA MELISA BEATRIZ ACOSTA en causa nro. 15531 seguida a Gleriano Néstor Rubén por el delito de Secuestro Extorsivo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 28 de septiembre de 2018... Resuelvo: I) Hacer lugar a la revisión del cómputo de pena-arts. 25 inc. 1º, 500 y ccdtes. del C.P.P., y en consecuencia, determinar que la pena impuesta a Gleriano Néstor Rubén, se agotará el día veintinueve de marzo del año dos mil veinte (29/3/2020).- II) Téngase presente que las partes han manifestado que no corresponde la aplicación del art. 58 del rito penal III) En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos , notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada..- IV) Regístrese y notifíquese a las partes del presente auto.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 202.732 / oct. 8 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Brown esquina Colón, Piso 2º, de la Ciudad y Partido de Morón, en los autos caratulados: "Rodríguez José Luis y Otro c/ Levi Danon Esther s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. N°: 35725/2015), cítese, conforme con lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C., a LEVI DE DANON ESTHER y/o herederos de la misma y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble sito en la calle Spiinbergo N°: 2298, de la Localidad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Nom. Cat.: Circ: II, Sección: H, Manz.: 49, Parc.: 6, Matrícula N° 9810, objeto de estos autos. A tal fin, publíquense edictos por (2) dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de Ituzaingó, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.) Morón, de de 2018.

C.C. 202.741 / oct. 8 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CRISTIAN DAVID ARÉVALOS, sin apodo, DNI 94.657.948, soltero, paraguayo, nacido el día 9 de marzo de 1993, albañil, hijo de Victoriano Arévalos y de Perfecta Ortigoza, con último domicilio registrado en la causa en calles Mangocak y Rioveras del Barrio 25 de Mayo de Moreno, y Daniel Jorge Benítez, apodado "Jhon", DNI. 29.735.390, soltero,

empleado, argentino, nacido el día 5 de julio de 1982 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Juan Ángel y de Graciela Liliana Tito, con último domicilio registrado en la causa en calle Sara Justo n° 125 del Barrio 25 de Mayo de Moreno para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-2177-2018-3951 "Benítez Daniel Jorge, Arévalos Cristian David s/ Tenencia Simple de Estupefacientes." Que se le sigue por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes, 27 de Septiembre de 2018.-Atento lo informado por la Comisaría de Moreno, a fs. 27 y 30, cítese por cinco días a los encausados Daniel Jorge Benítez y Cristian David Arévalo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Fdo. María teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario.

C.C. 202.751 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROCA CLEMENTIS MATEO JOSE, PACIARONI MILAGROS, TOTARO CARLOS y VERON BLANCA AZUCENA en causa nro. INC-14003-5 seguida a Arbizu Luciano Nahuel Alejandro por el delito de Incidencia de Libertad Condicional. la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 28 de septiembre de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 16/10/2018 a las 09.30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Desconociéndose el domicilio de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor de lo normado en el art. 129 CPP por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución."

C.C. 202.758 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ACUÑA HECTOR en causa nro. 15685 seguida a López Leandro Ezequiel por el delito de homicidio en tentativa, lesiones leves calificadas la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 1 de octubre de 2018- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Informe el señor Actuario del cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme y aprobado.- 2.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 3.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-4.- Habiéndose dispuesto en el fallo recaída el decomiso de los efectos secuestrados en estos actuados, librese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo (arts. 23 CP, 522 CPP, ley 7710 art. 1, Ac. 3023/01 y 3053/02, Convenio nro. 222 de la Excma. S.C.B.A.) remitiéndose los efectos que correspondan al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-5.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 11-00-005318/15 carpeta del Juzgado de Garantías N°1 de Necochea , y causas N° 5535/2; 5648 y 5610 del Tribunal en lo Criminal n° 1 de Necochea .-6.- Oficiese al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-7.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima Fábreguez a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En virtud que se desconoce el paradero del Acuña Héctor , notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez". "///ñor Juez: Informe a V.S. que a fs. 1/16, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 16/5/2018 se sanciona a López Leandro Ezequiel a la pena de tres años y diez meses de prisión, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado por el uso de arma en grado de tentativa, (hecho I) y lesiones leves calificadas por el uso de arma de fuego (Hecho II) cometidos en Necochea el día 28/10/2015 en perjuicio de Damián Fábreguez y su hijo Lautaro Fábreguez y Lesiones Leves (Hecho III) cometido el día 30/3/2016 en la Seccional Policia de Necochea en perjuicio de Héctor Federico Acuña.-- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs.38 vta., aprobado a fs. 39, la pena impuesta a López Leandro Ezequiel, vence el día veintisiete de agosto de dos

mil diecinueve (27/8/2019) Que el nombrado ha permanecido detenido con relación a este proceso desde el 28/10/2015 hasta el 15/5/2018 que fuera excarcelado en función de los arts. 169 del CPP y 104 de la ley 12.256).- Secretaría, 1° de octubre de 2018.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

C.C. 202.784 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-007514-18/00 caratulada "Ángel Benítez S/ Robo"- a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "///Plata, 16 de julio de 2018.- Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de ÁNGEL BENÍTEZ, ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 15 por el plazo de cinco días (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Jorge Moya Panisello. Juez de Garantías P.D.S." A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 15: "///Plata, 07 de Mayo de 20018. Autos y Vistos... Y Considerando... por ello resuelvo: conceder a Ángel Benítez el beneficio de la eximición de prisión bajo caución juratoria, debiendo el nombrado dentro del quinto día de notificado comparecer a esta sede a labrar el acta de rigor... Fdo: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías".

C.C. 202.794 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Magistrado por Disposición Superior a Cargo del Juzgado de Garantías N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lanús, Esteban Baccini notifica a GEORGINA GOROSITO en la P.P. N° 07-04-018863-18/00 (Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 Departamental -Descentralizada Lanús-) la resolución que a continuación se transcribe: "Lanús, a los 14 días del mes de Septiembre del 2018. Autos y Vistos:... Considerando (...) Resuelvo: I.- Disponer la prohibición de acercamiento a menos de doscientos (200) metros, el cese de todo tipo de hostigamiento, perturbación o intimidación en forma directa o indirecta a Norma Villalba, Georgina Gorosito y Araceli Lazarte respecto de las damnificadas, Sras. Silvina Alejandra Pirillo, Stella Bologna y Mariana Jesús Marlia y su grupo familiar, ello a partir del día de la fecha y por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en la comisión del delito de desobediencia, previsto y reprimido por el artículo 239 del Código Penal, dejándose constancia que la prohibición de acercamiento de mención es solo en relación a las personas de las aludidas perjudicadas, y no así en lo que atiene al lugar de trabajo de éstas, a saber, el Servicio Local Maspero, Dirección de Niñez, dependiente del Municipio de Lanús, sito en calle Maspero nro 33, Remedios de Escalada, Lanús. (artículos 83 inciso 6°. del Código de Procedimiento Penal).- Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez".

C.C. 202.793 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El magistrado por disposición superior a cargo del Juzgado De Garantías N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lanús, Esteban Baccini notifica a NORMA VILLALBA en la P.P. n° 07-04-018863-18/00 (Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 Departamental -Descentralizada Lanús-) la resolución que a continuación se transcribe: "Lanús, a los 14 días del mes de Septiembre del 2018. Autos y Vistos:... Considerando (...) Resuelvo: I.- disponer la prohibición de acercamiento a menos de doscientos (200) metros, el cese de todo tipo de hostigamiento, perturbación o intimidación en forma directa o indirecta A Norma Villalba, Georgina Gorosito y Araceli Lazarte respecto de las damnificadas, Sras. Silvina Alejandra Pirillo, Stella Bologna y Mariana Jesús Marlia y su grupo familiar, ello a partir del día de la fecha y por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en la comisión del delito de desobediencia, previsto y reprimido por el artículo 239 del Código Penal, dejándose constancia que la prohibición de acercamiento de mención es solo en relación a las personas de las aludidas perjudicadas, y no así en lo que atiene al lugar de trabajo de éstas, a saber, el Servicio Local Maspero, Dirección de Niñez, dependiente del Municipio de Lanús, sito en calle Maspero nro 33, Remedios de Escalada, Lanús. (artículos 83 inciso 6°. del Código de Procedimiento Penal).- Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez".

C.C. 202.795 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JORGE NICOLÁS SAAVEDRA, DNI.40.427.940, argentino, soltero, nacido el día 2 de enero de 2000, desocupado, hijo de Graciela Romero y de Jorge Saavedra, con último domicilio registrado en la causa en calle Uspallata 6736 entre Solón y Bernard Sur de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-1806-2018-3889 "Saavedra Jorge Nicolás s/ Robo Simple." que se le sigue por el delito de ROBO, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes, 27 de Septiembre de 2018. -Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VIII, a fs. 27, cítese por cinco días al encausado Saavedra Jorge Nicolás para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario.

C.C. 202.797/ oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El magistrado por disposición superior a cargo del Juzgado de Garantías N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lanús, Esteban Baccini notifica a ARACELI LAZARTE en la P.P. n° 07-04-018863-18/00 (Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 Departamental -Descentralizada Lanús-) la resolución que a continuación se transcribe: "Lanús, a los 14 días del mes de Septiembre del 2018. Autos y Vistos:... Considerando (...) Resuelvo: I.- Disponer la prohibición de acercamiento a menos de doscientos (200) metros, el cese de todo tipo de hostigamiento, perturbación o intimidación en forma directa o indirecta a Norma Villalba, Georgina Gorosito y Araceli Lazarte respecto de las damnificadas, Sras. Silvina Alejandra Pirillo, Stella Bologna y Mariana Jesús Marlia y su grupo familiar, ello a partir del día de la fecha y por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en la comisión del delito de desobediencia, previsto y reprimido por el artículo 239 del Código Penal, dejándose constancia que la prohibición de acercamiento de mención es solo en relación a las personas de las aludidas perjudicadas, y no así en lo que atiene al lugar de trabajo de éstas, a saber, el Servicio Local Maspero, Dirección de Niñez, dependiente del Municipio de Lanús, sito en calle Maspero nro 33, Remedios de Escalada, Lanús. (artículos 83 inciso 6°. del Código de Procedimiento Penal).- Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez".

C.C. 202.800 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°140/18 interno N°1751 caratulada "Greco Santiago Luis s/ Hurto (ART. 162 C.P.) en Villa Gesell", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a GRECO SANTIAGO LUIS, titular del

D.N.I. N° 26.401.791, la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 1 de octubre de 2018.- Autos y Vistos:...y considerando :primero: segundo:... por ello, resuelvo: I.- Archivar la presente causa Nro.140/18 Interno Nro.1751 seguida a Greco Santiago Luis, titular del D.N.I. 26.401.791, de estado civil soltero, nacido el 22 de diciembre de 1977 en la Ciudad de Capital Federal, hijo de Jorge (f) y de Susana Torres (f), domiciliado en calle avenida 4 Nro. 4566 Dto. 4 de Villa Gesell, por el delito de Hurto previsto y reprimido por el art.162 del C.P. en los términos del artículo 20 de la Ley 13.433 por el hecho ocurrido en Dolores el día 3 de enero de 2018 del que resultara víctima Octavio Federico Arias sin costas.- II.- Regístrese. Notifíquese.- Atento las infructuosas notificaciones al imputado de autos, Notifique por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor.- Una vez firme y consentida, practíquense las comunicaciones de ley y comuníquese a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. a los fines del Art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.B.A.-(Fdo) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores".-Ante mí: Inés Lamacchia-Secretaria del Juzgado Correccional N° 3 del Depto. Judicial Dolores".

C.C. 202.805 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El magistrado por disposición superior a cargo del Juzgado de Garantías n° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lanús, Esteban Baccini notifica a STELLA MARIS BOLOGNA (con domicilio en la calle Venezuela n° 60001 de la localidad de Wilde, partido de Lanús) en la P.P. n° 07-04-018863-18/00 (Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 Departamental - Descentralizada Lanús-) la resolución que a continuación se transcribe: "Lanús, a los 14 días del mes de Septiembre del 2018. Autos y Vistos:... Considerando (...) Resuelvo: I.- Disponer la prohibición de acercamiento a menos de doscientos (200) metros, el cese de todo tipo de hostigamiento, perturbación o intimidación en forma directa o indirecta a Norma Villalba, Georgina Gorosito y Araceli Lazarte respecto de las damnificadas, Sras. Silvina Alejandra Pirillo, Stella Bologna y Mariana Jesús Marlia y su grupo familiar, ello a partir del día de la fecha y por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en la comisión del delito de desobediencia, previsto y reprimido por el artículo 239 del Código Penal, dejándose constancia que la prohibición de acercamiento de mención es solo en relación a las personas de las aludidas perjudicadas, y no así en lo que atiene al lugar de trabajo de éstas, a saber, el Servicio Local Maspero, Dirección de Niñez, dependiente del Municipio de Lanús, sito en calle Maspero nro 33, Remedios de Escalada, Lanús. (artículos 83 inciso 6º. del Código de Procedimiento Penal).- Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez".

C.C. 202.810 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes(B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUILLERMO GUIDO BILLORDO GONZALEZ, argentino, de 29 años de edad, casado, DNI 33.659.247, nacido el 12 de abril de 1988 en Ezeiza, empleado, hijo de Carmen Elisa González y de Héctor Omar Billordo, domiciliado en calle Davaine 2010 del barrio San Carlos de Moreno; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-1941-2017-3386 "Billordo González Guillermo Guido, s/ Amenazas - Violación de Domicilio - Daño , En Concurso Real." conforme surge de la resolución que a continuación detallo: " //cedes, 02 de Octubre de 2018. -Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VIII a fs. 25, cítese por cinco días al encausado Guillermo Guido Billordo González, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Marina Rosales, Auxiliar Letrada.

C.C. 202.869 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 6411-18, seguida a Pavón Brandon Maximiliano s/ Lesiones Leves de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaria Única de la Dra. Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven PAVÓN BRANDON MAXIMILIANO y Persona Mayor Responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle 41 N° 1024 de Santa Teresita. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 30 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 6411-18, autos- caratulados "Pavón Brandon Maximiliano s/ Lesiones Leves", y Considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado, en los términos del art. 323. inc 5º del C.P.P. y en el Art. 1 de la Ley 22.278.- II).- Que se encuentra agregado en autos a fs. 13 copia simple del DNI de Pavón Brandon Maximiliano desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 25 de Julio de 2003 siendo menor de 18 años al momento del hecho, quedando de esta manera acreditada la competencia de este Juzgado. III).- Que la Sra. Agente Fiscal interviniente solicita a este juez garante dicte el sobreseimiento por el delito que presuntamente habría sido cometido por el encausado en la ciudad Santa Teresita, que asimismo la representante de la vindicta pública ha calificado el hecho como Lesiones leves previsto y reprimido por el art. 89 del Código Penal. IV).- Que así las cosas, se deja constancia que este Juzgado no se detendrá a analizar la acreditación de la materialidad ilícita, como así tampoco la responsabilidad en el hecho investigado, por cuanto la normativa vigente en el fuero así lo establece, limitando la actuación del juez de Garantías, ello es así, puesto que indefectiblemente llegaremos en la imposibilidad de reprochar a los menores su supuesto accionar, que el Ministerio Público Fiscal atribuye, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. Así lo establece el art. 1º de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, faltar de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor No Punible, no puede ser sometido a proceso penal. Cabe mencionar que en esta instancia se prescinde del análisis del art. 323 del C.P.P. tal lo prescribe el art. 324 del C.P.P. por mediar una normativa de orden público como lo es la aplicación del art. 1º de la ley 22.278 y que opera como obstáculo para habilitar el juicio de reproche. Que corresponde atento los cambios legislativos, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo

sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el “Juez dispondrá definitivamente” el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63, 2º párrafo de la ley 13.634). Por Ello, y de conformidad con lo que disponen los arts 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la ley 13.298 ; arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Conclds. del Decreto reglamentario 300/05; arts 1 a 7, y 63 de la ley 13.634; Arts 321 y 326 del C. P. Penal; Art. 1° de la ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, RESUELVO: (1°).- Sobreseer Definitivamente al menor Pavón Brandon Maximiliano nacido el día 25 de Julio de 2003 hijo de salinas milena y de Pavón Maximiliano domiciliada en calle 41 N° 1024 de santa Teresita en orden al delito calificado por el ministerio público fiscal ha calificado como lesiones leves por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP. no sometiendo al mismo a proceso penal. (2°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar los menores antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al señor Defensor Oficial del joven y Sra. Agente Fiscal del joven.- devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

C.C. 202.884 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - en relación Carpeta Causa N° 3471-14, autos caratulados “Salas Brahian Gastón s/ Amenazas Agravadas”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia del Dr. Lazzari, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven BRAHIAN GASTÓN SALAS, de nacionalidad argentino, DNI N° 40.286.344, nacido el día 16 de julio de 1997, en la localidad de El Sauzal, Dpto. Río Hondo, Pcia. de Stgo. del Estero, Provincia de Buenos Aires, hijo de Mariza del Valle Salas, con último domicilio en calle Ayacucho entre Dakar y del Villar de la ciudad de Ostende, Pcia. de Buenos Aires. A continuación se transcribe la resolución a notificar: “Dolores, 17 de enero de 2018.- Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 3471-14, autos caratulados “Salas Brahian Gastón s/ Amenazas Agravadas”, y Considerando: I). Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado por haber operado la prescripción de la acción ello en los términos del art. 323. inc 1° del C.P.P., Art. 59 inc 3, 62 inc 2 y 67 del mismo cuerpo legal. II).- Que nos encontramos frente a una investigación por un hecho ocurrido en fecha 19/8/2014 en la localidad de Ostende instruyéndose la presente por la presunta comisión del delito de Amenazas agravadas. III).- Que la señora agente fiscal ha descrito el hecho de la siguiente manera: “Que el día 19 de agosto de 2014 siendo aproximadamente las 19.00 horas, un sujeto de sexo masculino menor de edad punible para la ley penal en el domicilio de calle Tuyu N° 1490 y Argel de la localidad de Ostende, partido de Pinamar previo propinarle golpes de puños y puntapie en el cuerpo a Morel Riveros Laura Yolanda, intimidó a la misma al esgrimir un arma blanca tipo cuchillo y refirió frases como “que era una zorra y que la mataría” logrando con tal accionar el amedrentamiento de la víctima”. IV).- Que la señora agente fiscal ha calificado el hecho enrostrado como amenazas agravadas delito este previsto y penado en el art. 149 bis C.P y de conformidad con lo estatuido en el art. 323 inc. 1 del CPP deben analizarse las causales en orden a lo establecido por art. 323 del mismo cuerpo legal ello por cuanto teniendo a la vista los elementos de cargo obrantes en la IPP y de lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven surgiendo de manera manifiesta y sin lugar a dudas que han transcurrido los términos legales previstos por el artículo 62 del CP inc 2 el cual en su parte pertinente dice: “La acción penal se prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:... 2°. Después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratare de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo, en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años ni bajar de dos años...” VII).- En ese sentido, y en el caso que nos ocupa el delito enrostrado al encartado – Amenazas agravadas - será reprimido con prisión de un mes a tres años y teniendo en consideración la fecha del hecho siendo que el primer llamado a tenor del art. 308 del CPP fue en fecha 17/11/14 y posteriori de ello no acaeció ningún acto interruptivo del curso de la prescripción siendo que el término transcurrido es de al menos de 3 años encontrándose en consecuencia la acción penal extinguida por el transcurso del tiempo, ello por cuanto conforme lo normado en el art. 59 inc. 3 del C.P la acción penal se ha extinguido en los términos del art. 323 inc. 1 del CPP resultando procedente acceder a la pretensión de la Sra. Agente Fiscal y dictar el sobreseimiento de la joven.- Consecuentemente, analizada la presente causa, como asimismo las constancias obrantes en la misma y conforme los considerandos vertidos ut supra, de conformidad con lo establecido por los artículos 321, 323 inciso 1°, 324 y concs. del Código Procesal Penal y artículo 59 inciso 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal Resuelvo: (1°).- Sobreseer Definitivamente a Brahian Gastón Salas, de nacionalidad argentino, DNI N° 40.286.344, nacido el día 16 de julio de 1997, en la localidad de El Sauzal, Dpto. Río Hondo, Pcia. de Stgo. del Estero, Provincia de Buenos Aires, hijo de Mariza del Valle Salas, con último domicilio en calle Ayacucho entre Dakar y del Villar de la ciudad de Ostende, Pcia. de Buenos Aires orden al delito calificado como Amenazas agravadas, por haber operado la Prescripción de la Acción Penal conforme lo normado en el art. 323 incs. 2 del CPP.- (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (3°).- Dejar sin efecto la inserción de paradero del nombrado imputado ordenándose la notificación de la presente resolución por edictos debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, POR el término de cinco días (conforme lo normado en el art. 129 del C.P.P.).- Librese oficio a efectos de notificar por edictos a tales fines, librese oficio por ante el Ministerio Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires Dirección de Antecedentes Sección Capturas comunicando lo resuelto a fin de que disponga lo necesario para dar curso al pedido debiendo remitir las constancias de lo ordenado.- dese de baja en el libro respectivo.- Notifíquese al defensor oficial del joven y Señora Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos.- Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese.- Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

C.C. 202.894 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.626 seguida a FEDERICO HERNÁN MACHIA por el delito de amenazas del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a Federico Hernán Machia, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, hijo de Marcos Machia y de Lidia Abalos, titular del D.N.I. N° 27.756.786, nacido el día 28 de mayo de 1980 en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle San Benito n° 1.090 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.).-Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 1 de octubre de 2018.- I.- ...- II.- Habida cuenta lo que surge del informe glosados a fs. 102 y el tiempo transcurrido desde lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 106, desconociéndose el paradero actual del causante de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Federico Hernán Machia, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)".- Firmado. Lucas Varangot. Juez.-Secretaría, 1 de octubre de 2018.- Firmado electrónicamente por la Dra. Laura Sáez, Secretaria.

C.C. 202.916 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas De Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a AGUSTÍN DAMIÁN ROMERO en la I.P.P. n° 07-03-004019-15/00 (UFI 1EE) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 20 de septiembre de 2018 Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Agustín Damián Romero, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo agravado por el empleo de arma en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: J. Andrés Miles, Auxiliar Letrado."

C.C. 202.919 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1536 (I.P.P. N° 10-00-035583-17) seguida a Fernando Ezequiel Méndez, por el delito de Amenazas del registro de la Secretaría Única, Cítese y Emplácese a FERNANDO EZEQUIEL MÉNDEZ instruido, empleado, domiciliado en la calle Dumas N° 370 del Barrio Pompeya, partido de Merlo, titular del D.N.I. 38.070.630, nacido el 08 de marzo de 1.994, identificado con prontuario N° 1504902 de la sección A-P del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y expediente alfanumérico U3896589 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 02 de agosto de 2018. I. (...), II. Atento al estado de autos, Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Fernando Ezequiel Méndez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde, y de ordenar su Captura (arts. 129 y 303 del C.P.P.P.B.A.). (...)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 27 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 202.938 / oct. 8 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, en autos caratulados: "Gorojod Ángel c/ Galvalisi Renato Juan S/ Usucapión" (Expte. N° 61881), cita y emplaza a los herederos de JUAN JOSÉ GALVALISI y ADRIANA ROSA IRIS GALVALISI, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Morón, 14 de septiembre de 2018. Silvana Nora Villani, Secretaria.

C.C. 202.954 / oct. 8 v. oct. 9

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única en los autos "Zanola, Alexis c/ Accetta y Sotolano Silvestre S/ Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza por diez días a los herederos de SILVESTRE ACCETTA Y SOTOLANO y/o SILVESTRE ACCETTA y/o se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son circ. 5 secc. a manz. 76 parc. 3 inscripto el dominio al F°437/36 para que dentro de los diez días de la última publicación comparezca a tomar en el proceso la intervención que le corresponda , bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (art. 681 del Código Procesal).-

C.C. 202.955 / oct. 8 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 3442-14, IPP N° 03-00-005088-14 seguida a Sosa Nahuel por el delito de Amenazas Agravadas de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría Única, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, a SOSA NAHUEL DNI n° 45.008.952 cuyo último domicilio conocido es en paseo 118 y Avenida 14 de la localidad de Villa Gesell.- A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 14 de febrero de 2014. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: 1º).- Declarar al menor Nahuel Sosa, D.N.I. n° 45.008.952, nacido el día 05 de Octubre de 1.999, en Villa Gesell, hijo de Víctor Hugo, con domicilio en Paseo 118 y Avda. 14 de la localidad de Villa Gesell, no punible por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Amenazas agravadas en la presente causa N° 3442-14, IPP n° 03-00-005088-14, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2º).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 3º).- Encontrándose los menores bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar

definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 5º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-” Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, 28 de septiembre de 2018 // Atento el tiempo transcurrido y los reiterados libramientos de oficios, sin haberse obtenido resultado alguno respecto de la notificación a Sosa Nahuel, ordénese la notificación de la resolución 561-14 a Sosa Nahuel con DNI N° 45.008.952, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires” Fdo.: Emiliano Lazzari Juez Subrogante.-

C.C. 202.982 / oct. 8 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Magdalena, cita y emplaza por diez días a quienes tengan intereses y/o quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble N. Cat.: Circ. I, Sec. E, Qta 40, Pda. (065) 4713; Matrícula N° 20506; localidad y Pdo. de Magdalena, mide 84,42 mts de fte. por 85,82 mts de fdo..Linderos al N con qta 86; al E qta. 39; al O qta 41; al S Mz 347, comparezca a tomar intervención en autos “Risso, Rubén Javier c/ ZANALDA, DAVID EMILIO y otros s/ Usucapión”, Expte. 4194/2016, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente. Magdalena,...de agosto de 2018.

C.C. 202.984 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N°1 de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que en autos “Cocerez Miguel Isaías, Cocerez Nicolás Jeremías, Cocerez Franco Mateo, Cocerez Diego Armando, Cocerez Ludmila Katherine y Mac Dougall Dalma Beatriz S/ Abrigo” (Exte. N° TG-5560-2017), se cita al Sr. ARAZI NICOLAS y al Sr. DAMIAN MAC DOUGALL a la audiencia a celebrarse en la sede del Juzgado en los términos del Art. 12 de la Ley 14.528, para el día 17 de octubre de 2018 a las 9.00 Hs., a la que deberán concurrir con su DNI y asistencia letrada. Hágase saber que deberán constituir domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y que ante la incomparecencia injustificada a la audiencia podrá declararse la situación de Adoptabilidad de los niños. Tigre, ... de septiembre de 2018.

C.C. 202.986 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzg. Prim. Inst. Civil y Com. N° 3 del Dpto. Jud. de Morón, sito en Colón N° 151, P. 1º, Morón, hace saber por dos días que en autos “LEMOS LETICIA s/ Quiebra s/ Incidente De Realización De Bienes” Expte. N° 16845/2015 se ha dispuesto la licitación con mejora pública de oferta (Art. 205 de la LCQ) del 100% del inmueble ubicado en la calle Azul N° 1444 de la localidad y Partido de Morón, Matrícula 1795. Nom. Catastral: Circ.I, Secc. F, Manz. 476, Parc. 25. Sup. Lote 316,83 m2. El Inmueble consta de dos plantas. Pta. Baja: Un Dormitorio al contrafrente; Living al frente; Cocina Comedor; Baño; Lavadero y Galpón precario; Patio y Fondo libre. Pta. Alta: Un Dormitorio con balcón al frente; Altílo con acceso por garage. Ocupada s/ Acta en autos a fs. 164 por Leticia Lemos, sus hijos Gerardo Martín Coria de 30 años, Mabel Coria de 48 años, y su nieto Leonel Coria de 18 años en carácter de dueños. Base \$ 2.400.000.- Se encuentra a cargo de quien resulte comprador los honorarios del martillero enajenador Rubén Gorbarán, Col. 2145-M. CUIT 20-08362269-6, fijados en el 5% del precio de venta con más el 10% en concepto de aportes previsionales (Art. 54, punto IV de la Ley 10.973 T.R. por Ley 14.085), los que deberán ser depositados junto con el saldo de precio. La condición de venta del inmueble es al contado, y el precio deberá ser íntegramente depositado en la cuenta N° 014-5098-027-5787389 – CBU N° 0140030-4-2750985787389-2 a nombre de estos autos en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Suc. Tribunales de Morón, dentro del plazo de 20 días de notificada la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, bajo apercibimiento de perder la garantía depositada a favor de la quiebra. Cada oferta deberá incluir una garantía del 10% del precio ofrecido, la cual deberá ser depositada al contado en el referido banco y n° de cuenta. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado (por duplicado) y contener el nombre, documento de identidad, edad, estado civil, domicilio real y constituido electrónico (Art. 41 del CPCC.) Tratándose de sociedades, deberá acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Dichas ofertas se recibirán en Secretaría hasta las 14 Hs. del día hábil anterior a la audiencia de apertura de los sobres respectivos. Fijase el día 29 de Noviembre de 2018 a las 14 Hs. el plazo para la presentación de ofertas ante la secretaría del Juzgado. Fijase la audiencia EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10,30 HS. para la apertura de sobres y posterior mejoramiento de ofertas, acto que se efectuará en la Sala ubicada en el Tercer Piso, Sector “C” del Edificio Tribunales de Morón y será llevado a cabo por el Martillero Enajenador con la presencia de S.S. de la Secretaria del Juzgado, la Sindicatura y los oferentes. En dicho acto, los oferentes que superen la base estipulada precedentemente en un 2% o porcentaje superior serán convocados para que mejoren sus ofertas de precio, quedando excluidos aquellos que no superen el porcentaje mencionado, debiendo abandonar el recinto. Se establece que las mejoras de ofertas deberán ser efectuadas en un mínimo de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) sobre la oferta anterior. Se procederá oportunamente a la devolución de las garantías constituidas a aquellos postores que no realicen mejoras en sus ofertas y/o no resulten ser primer y segundo oferentes del precio más alto. La adjudicación se otorgará al mejor postor. En relación a la garantía efectuada por el segundo oferente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 205 Inc. 8º de la Ley 24.522, se reintegrará dicho monto una vez efectuado el pago del precio por parte del primer oferente en el plazo de veinte días de aprobada la adjudicación respectiva. Si vencido el plazo indicado en forma precedente el primer oferente no deposita el saldo de precio, la venta se adjudicará al segundo mejor oferente. Se establece la imposibilidad de compra en comisión, y la imposibilidad de cesión del boleto de compraventa por parte del adquirente (Cám.Apel.Civ.Com. 1era., sala II, Mar del Plata. 113166 RSI. 913-00 del 28-9-00). Las acreencias por tasas, impuestos o contribuciones que pudiere adeudar el inmueble en cuestión y que fueran devengadas con anterioridad al sometimiento del quebrado al régimen de la Ley 24.522 deberán ser objeto de petición verficatoria. Las deudas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la entrega de posesión serán reconocidos como acreedores del concurso en los términos del Art. 240 de L.C.Q. Y las deudas devengadas con posterioridad a la toma de posesión se encontrarán a cargo del adquirente. Es obligación del adjudicatario proceder a la transferencia de la titularidad del inmueble dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de multa. Todos los gastos originados en la transferencia de la titularidad del inmueble se encuentran a cargo del adjudicatario. El impuesto previsto por la Ley 23.905 (I.T.I.) sobre el valor de venta del bien inmueble resultará a cargo del comprador; no estará incluido en el precio y será retenido en su caso por el Escribano que otorgue la escritura de protocolización de las actuaciones y en el supuesto de formalizarse mediante testimonio, el impuesto correspondiente también estará a cargo del comprador. Aquel que resulte comprador deberá constituir en el acto de la firma, domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado y domicilio electrónico, Bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas

automáticamente conf. lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC. Exhibición: Días 27 y 28 de Noviembre de 2018 en el horario de 13,00 a 14,00 Hs. Los interesados podrán obtener copia del pliego y bases de condiciones de la licitación del Síndico (Cdor. Juan Rafael Maiuolo, 4627-6868 y/o el Martillero Enajenador (Rubén Gorbarán, 2199-5105). Morón, de octubre de 2018.

C.C. 203.000 / oct. 9 v. oct. 10

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 2809 seguida a DIEGO LUIS RUIZ DIAZ por Hurto en Grado de Tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ///dad de Quilmes, 17 de agosto de 2018. Autos y Vistos:.... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2809 seguida a Diego Luis Ruiz Diaz por el delito de hurto calificado en grado de tentativa (Art. 42 y 163 Inc. 4° del Código Penal), de conformidad con lo normado por los arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Diego Luis Ruiz Diaz argentino, sin apodos, titular del DNI 27.192.894, de 35 años de edad, soltero, de ocupación albañil, nacido el 17 de abril de 1978 en Florencio Varela, con último domicilio conocido en calle 1301 N° 123 de la localidad y Partido de Florencio Varela, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 01 de abril de 2014 en la localidad y partido de Florencio Varela, (Art. 42 y 163 inc., 4° del C.P. y Arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. III Disponer la libertad de Diego Luis Ruiz Diaz en lo que a estos autos se refiere en el día de la fecha y siempre que no exista impedimento legal alguno en su contra. Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina Luján Castro. Secretaria.

C.C. 203.025

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 3426, seguida a GLADYS ALICIA MONTIEL por la presunta comisión del delito de Encubrimiento Simple, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 02 de agosto de 2018. Autos y vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 3426 respecto de Gladys Alicia Montiel, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreseer total y definitivamente a Gladys Alicia Montiel, titular del D.N.I N° 28.409.558, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, el día 18 de agosto de 1980, hija de Carlos Luis Montiel y de Elba Dora Benítez, de estado civil soltera, con domicilio en real en calle Bulgaria, Manzana 41, casa 10, Barrio Complejo Santa Rosa, del Partido de Florencio Varela, de ocupación ama de casa, en orden al delito de encubrimiento simple, hecho que fuera imputado como ocurrido el día 27 de abril de 2015 en la localidad de Florencio Varela, que tramitara como I.P.P. 13-02-003556-15 ante la U.F.I.J. N° 06 Departamental. Regístrese, notifíquese, y cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci Juez."Karina Luján Castro. Secretaria.

C.C. 203.026

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 2238 seguida a CLAUDIO ROBERTO PEREZ S/Lesiones Culposas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ///dad de Quilmes, 18 de mayo de 2018. Autos y Vistos... Considerando ... Resuelvo: "///dad de Quilmes, 18 de mayo de 2018.- Autos y vistos . Considerando. Resuelvo: I.- declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2238 seguida a Claudio Roberto Pérez por el delito de lesiones culposas (Art. 94 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal II.- Sobreseer total y definitivamente a Claudio Roberto Perez, titular del DNI N° 25.316.543, de nacionalidad Argentina, nacido en Capital Federal, el día 23 de junio de 1976, hijo de Ubaldo Antonio Perez y de Mirta Susana Almua, de estado civil soltero, con domicilio en Moreno N° 4390 de la localidad de Ezpeleta Partido de Quilmes, de ocupación ayudante de albañil. (Art. 94 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.- por el hecho cometido el pasado 14 de junio de 2009 en la localidad y Partido de Quilmes, que tramitó como IPP 13-00-012866-09 y como causa N° 31038 del Juzgado de Garantías N° 2. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina Luján Castro. Secretaria.

C.C. 203.027

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 3710, seguida a seguida a JULIAN ALDANA MILENE, por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 4 de abril de 2018. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: I.- Sobreseer a Aldana Milene Julian, titular del DNI. 40.066.672, de nacionalidad argentina, nacida en González Catán, provincia de Buenos Aires, el día 21 de marzo de 1996, hija de Adan Israel Julian y María Roxana Angulo, de estado civil soltera con domicilio en calle San Roque Nro. 3127 de la localidad de Ciudadela, en orden al delito de hurto en grado de tentativa, presuntamente cometido el día 7 de mayo de 2016 en perjuicio de Darío Alberto Benitez, de conformidad con lo normado en el Art. 42 y 162 del Código Penal, Arts. 322, 323 Inc. 7° y 341 del C.P.P., en función del art. 20 de la Ley 13.433. Regístrese, notifíquese, y firme la presente, comuníquese, y oportunamente archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina Luján Castro. Secretaria.

C.C. 203.028

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 3374, seguida a DAVID ADRIÁN NIEVA s/ Lesiones Leves Agravadas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 11 de julio de 2018. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 3374 seguida a David Adrián Nieva, por el delito de lesiones leves agravadas, de conformidad con lo normado por los arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. "d" del Código Penal. Sobreseer total y definitivamente a David Adrián Nieva, titular del D.N.I. N° 30.975.078, de nacionalidad argentina, nacido en Avellaneda el día 10 de julio de 1984, hijo de Héctor Adrián y de Sandra Cristina Vizoso, con último domicilio denunciado en calle 44 N° 528 entre 6 y 7, casa con portón de color negro, de la localidad de Ingeniero Allan, del partido de Florencio Varela, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 15 de junio de 2014 en la localidad de El Pato, de Berazategui. Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a

quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a David Adrián Nieva mediante publicación de la misma en Boletín Oficial, con la transcripción del Art. 54 Decreto Ley 8904. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina Luján Castro. Secretaria. C.C. 203.029

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° C-54 seguida a "MARCELO FABIÁN GARGATELLA S/Contravención", a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 09 de agosto de 2018. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: Declarar Prescripta la pena dictada en la presente causa N° C-54 contra Marcelo Fabián Gargatella, por la falta prevista en el Art. 1 de la Ley 11825 y el Art 2 de la Ley 13178 T.O. 13857 (ello conf. Arts. 32, 33 segunda parte y 34 del Código de Faltas) Regístrese, notifíquese a las partes y comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 de la Acordada 2840/98. Fecho, archívese.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina Luján Castro. Secretaria.

C.C. 203.030

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 2887 seguida a WAJDA DANIEL SEBASTIAN S/Lesiones Culposas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: , "///dad de Quilmes, 23 de junio de 2017. Autos y vistos .. Considerando ... Resuelvo: I.- declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2887 respecto de Daniel Sebastian Wajda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. - II.- Sobreseer total y definitivamente a Wadja, Daniel Sebastian, Titular del D.N.I N° 25.427.870, de nacionalidad argentina, nacido en Avellaneda, el día 6 de octubre de 1976, hijo de Pedro Wajda y de Graciela Beatriz Coto, de estado civil soltero, con domicilio en calle 385 N° 4533 de la localidad de Quilmes, por el delito de lesiones culposas agravadas por la conducción imprudente de vehículo automotor de conformidad con lo normado por el art. 94 segundo párrafo del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 10 de agosto del año 2010 en la localidad y partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P. 13-00-15644-10 ante la U.F.I.J. N° 9 de Quilmes. Regístrese, notifíquese, y cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina Luján Castro. Secretaria.

C.C. 203.031

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 3605, seguida a Iván Agustín Panelo, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 9 de mayo de 2018. Autos vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción del proceso N° 3605 seguida a IVÁN AGUSTÍN PANELO, por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, conforme lo normado por el Art. 42 y 162 del C.P. II.- Sobreseer a Iván Agustín Panelo, Titular del D.N.I N° 32.738.140, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, el día 02 de diciembre de 1986, hijo de José y de Andrea del Carmen Panleo, de estado civil soltero con domicilio en calle Pino N° 796 de Adrogué, partido de Alte. Brown, del hecho calificado como hurto en grado de tentativa que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 29 de diciembre de 2015, en Quilmes, conforme lo establecido en los arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. Regístrese, notifíquese, y firme la presente, cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina Luján Castro. Secretaria.

C.C. 203.032

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al SR. ALBERTO JOSÉ ECHEVERRÍA, víctima de autos, con último domicilio en calle 4 N° 4050 de la localidad de Necochea en causa nro. 15468 seguida a Vicente Mauro José Guillermo por el delito de Robo Agravado en grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "nf///del Plata, 14 de Agosto de 2018. -Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....6.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-.....".-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 2 de Octubre de 2018.-Autos y vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas:.... II) Atento lo manifestado por parte de la seccional 3° de Necochea respecto del Sr. Alberto José Echeverría, víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-".Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.012 / oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sr. GOMEZ OSVALDO MARCELINO, víctima de autos, con último domicilio en calle Las Achiras y El Pirincho del Barrio Bosque Peralta Ramos de esta ciudad, en causa Nro. 15370 seguida a Lopez Guillermo Sebastian por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 8 de Agosto de 2018.-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Lopez Guillermo Sebastian como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-...9.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias;



régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-.../ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 13/21, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Lopez Guillermo Sebastian a la pena de Seis Años y Ocho Meses de Prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego, por su comisión en lugar poblado y en banda y mediante efracción (CP, 166 Inc. 2º segundo párrafo, 167 Inc. 2º e Inc. 3º), acaecido en la ciudad de Mar del Plata el día 17 de agosto de 2014 en perjuicio de Elba del Valle Medina y Diego Fernando Romero -Hecho I-, robo agravado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada y por su comisión en lugar poblado y en banda (CP, 166 Inc. 2º último párrafo, 167 Inc. 2º), ocurrido en esta ciudad con fecha 17 de agosto del 2014 en perjuicio de Osvaldo Marcelino Gómez -Hecho II- y robo calificado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse, por su comisión en lugar poblado y en banda y mediante efracción en grado de tentativa (CP, 42, 166 Inc. 2º, último párrafo, 167 Inc. 2º y 3º), cometido en Mar del Plata el 17 de agosto de 2014 en perjuicio de Damián Eduardo Spina y de María Florencia Borrajo -Hecho III-, todos ellos en concurso real entre sí (CP, 55).-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Tribunal de Origen, a fs. 55/56 y vta., aprobado, la pena impuesta a Lopez Guillermo Sebastian, vence el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021).- Así también hago saber a V.S. que al no haberse declarado reincidente Lopez está habilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día veintiséis (26) de enero del año dos mil diecinueve (26/1/2019).-Secretaría, 8 de Agosto de 2018.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf// del Plata, 2 de Octubre de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional 5º respecto de la Sr. Gomez Osvaldo Marcelino, víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-".Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.014 / oct. 9 v. oct. 16

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa Nº 2475 seguida a Leo Daniel Mollins s/ Encubrimiento", a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ///dad de Quilmes, 23 de abril de 2018. Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: I.- no hacer lugar al pedido de extinción de la acción por prescripción solicitado por la Defensa a fojas 208/210. II.- Sobreseer Total y definitivamente a LEO DANIEL MOLLINS, sin apodo, con DNI 28.319.736, argentino, nacido en Avellaneda el 25 de julio de 1980, siendo sus padres Gladys Susana Juárez y José Rodolfo Gutiérrez, en orden al delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, conforme lo normado en el Art. 341 del C.P.P. Regístrese, notifíquese, firme que sea comuníquese y archívese.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina Luján Castro. Secretaria.

C.C. 203.034

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa Nº 3249, seguida a LUCAS MATÍAS BALIANI s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ///dad de Quilmes, 26 de octubre de 2017... I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa Nº 3249 respecto de Lucas Matías Baliani, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer total y definitivamente a Lucas Matías Baliani, de apodo matute, Titular del D.N.I Nº 33.642.665, de 27 años de edad, nacido el 13 de abril de 1988, hijo de Mirta Poljovich y de Oscar Baliani, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de abril de 1988, domiciliado en calle Aviación Nº 458 de Longchamps, partido de Almirante Brown, Prontuario Nacional Nº U 3197691, Prontuario Provincial Nº 1432077 Sección A.P, por el delito de hurto simple en grado de tentativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 42 y 162 del Código Penal y 323 inc. 1º del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 20 de marzo de 2015 en el partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P. 13-00-6952-15 ante la U.F.I.J. Nº 14 y bajo el Nº 30.013 del Juzgado de Garantías Nº 3 departamental. Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicaciones de Ley.-Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez"-...Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Karina Luján Castro. Secretaria.

C.C. 203.035

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa Nº C-247 seguida a GASPAS RAMÓN ANTONIO GASPAS MAURO EMANUEL y GASPAS KEVIN GONZALO por presunta infracción a la Ley 8.031, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ///dad de Quilmes, 11 de septiembre de 2018. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: "///dad de Quilmes, 11 de septiembre de 2018. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: I.- declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción en la presente causa Nº C-247 seguida a Ramón Antonio Gaspar, a Mauro Emanuel Gaspar y a Kevin Gonzalo Gaspar por la presunta infracción a la Ley 8.031/73 de conformidad con lo normado por los Arts. 3, 33, 34 del decreto antes mencionado y Art. 67 del C.P. (de aplicación supletoria) Regístrese, y notifíquese a los presuntos contravectores por intermedio del Boletín Oficial toda vez que la presente resolución no causa gravamen alguno y comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 de la Acordada 2840/98. Fecho, estese a la espera de los restantes informes de antecedentes contravencionales de los coinfractores.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro. Secretaria.

C.C. 203.036

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nº 4, Secretaría Única de Quilmes, presidido por el Dr. Gustavo Francisco Ginocchio, sito en Garibaldi Nº 430 de esta ciudad, notifica a OSCAR ALFREDO CLEMENTI y CONSULTORES EN MEDICINA LABORAL S.A., que en los autos autos \Pane, Mariano Damián c/ Clementi, Oscar Alfredo y otro S/ Despido\ (Expte. Nº 9.478) se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: \sentencia: Quilmes, siete de Marzo de 2.017.- Autos y vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda incoada por Mariano Damián Pane en contra de Oscar Alfredo Clementi y consultores en Medicina Laboral S.A. por los rubros y montos establecidos en la primera

cuestión (conf. Arts. 103, 121, 122, 123, 150, 156, 231, 232, 242, 245 y concs. de la Ley de Contrato de Trabajo T.O.- modif. Ley 25.877, y en consecuencia condenarlos a depositar dentro del plazo de diez días de notificada la presente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal de Quilmes en cuenta judicial a la orden de éste Tribunal la suma, por redondeo, de pesos ciento ochenta y cinco mil seiscientos seis con veinte centavos (\$ 185.606,20). 3) A la suma de condena se le adicionarán intereses desde la fecha de exigibilidad de los créditos y hasta su efectivo pago, los que serán calculados de la manera prevista al tratarse el punto (5) de la Primera Cuestión, debiendo al efecto practicarse la pertinente liquidación por Secretaría. 4) Los demandados en el mismo plazo deberá hacer entrega al actor de los certificados de trabajo, servicios y aportes jubilatorios, bajo apercibimiento de aplicar astreintes (Art. 704 del C.C.y C.). 5) Las costas serán soportadas por los demandados (Arts. 19 y 20 Ley 11.653) que resultaron perdidosos. Difiérese la regulación de los honorarios de las profesionales intervinientes para el momento de practicarse la liquidación. Regístrese y Notifíquese. Fdo. María Luisa Dugo Presidente. Marcela Silvia Vodeb Juez. Nora Cristina Dinegro Juez. Ante mí: Laura Lorena Boragina Secretaria.\. Asimismo \Liquidación que practica la Actuaría en la causa Nro. 9478, caratulada: \Pane Mariano Damián c/ Clementi Oscar Alfredo y Otro/a s/despido\ : Capital \$ 185.606,20. Intereses desde 20/09/2011: \$ 200.821,62. Subtotal \$ 386.427,82. Tasa de Justicia \$ 8.501,41. Contribución Caja de Abogados a depositar en Banco Pcia. Bs. As., Casa Matriz, Cta. 1.141/5 \$ 850,14. Total \$ 395.779,37. Importa la presente liquidación la suma de pesos trescientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con treinta y siete centavos.- Secretaria, 7 de Marzo de 2017. Laura Lorena Boragina Secretaria.\. Asimismo \Quilmes, 7 de Marzo de 2017. De la liquidación practicada, traslado a las partes por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida (Art. 48 de la Ley 11653). Notifíquese con entrega de copia. María Luisa Dugo Juez.\. Asimismo \Quilmes, 7 de Marzo de 2017. Autos y vistos: La causa N° 9478, caratulada: \Pane Mariano Damián c/ Clementi Oscar Alfredo y Otro/a s/Despido\ y Considerando: Que atento el estado del proceso corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos (Art. 51 decreto-ley 8.904/77).- Por ello, El Tribunal Resuelve: En atención al monto del juicio, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y de mero trámite realizadas y calidad y mérito de la labor desarrollada, regúlense los honorarios del Doctor Cornaglia Daniel Ricardo, letrado apoderado de la parte actora, en la suma de pesos setenta y dos mil, con más el 10% de ley (Arts. 2, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 24, 28, 29, 51, 54, 57 y 58 decreto-Ley 8.904/77 y 12 inc la\ Ley 8.455 y Art.505 del Código Civil) y el 21% en concepto de IVA atento el carácter de responsable que reviste en el mismo. // Asimismo, regúlense los honorarios del Sr. perito contador Alberto Francisco Romeo por sus informes de fs.135/135vta., en la suma de pesos quince mil con más el aporte previsional respectivo del del 5% de Ley 10.620 y 5% aporte Ley 12724 Arts. 27 y 33 modif. por Art. 1 Ley 13948, e I.V.A en caso de corresponder. Regístrese y notifíquese. Fdo. María Luisa Dugo Juez. Marcela Silvia Vodeb Juez. Nora Cristina Dinegro Juez. Ante mí: Laura Lorena Boragina Secretaria.\. Asimismo \Quilmes, 3 de Septiembre de 2018.- ... notifíquese la Sentencia, Liquidación, y Regulación de Honorarios de fs. 168, 169 y 170, respectivamente por Edictos, (Arts. 145 y cctes. del C.P.C.C.) por tres (3) días en el Boletín Judicial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado. Hágase saber. Gustavo Francisco Ginocchio Presidente.

C.C. 203.040 / oct. 9 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DÍAZ MARÍA LAURA y GABRIELA JOSELINE ORTIZ en el marco de la causa. 15594 seguida a Palavecino Ricardo Gustavo s/ Robo de la Resolución que a continuación de transcribe: “//del Plata, 21 de Septiembre de 2018.- Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Palavecino Ricardo Gustavo Marcelo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. s/ Hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-010830-15, carpeta del Juzgado de Garantías N° 3 Deptal., IPP en la que el causante no se halla imputado, pero se encuentra acumulada las IPP 08-00-011345-16, causa 8275 del Juzgado Correccional 1 Deptal., IPP 08-00-013334-16 JG2, 1437 del TOC 4 Deptal. e IPP 08-00-006465-171 JG6, causa 6598 del TOC 3 Deptal., todas acumuladas a la causa N° 4820 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 2 Deptal., 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Gabriela Yoselyn Ortiz, domiciliada en Camuso 1052 de Mar del Plata, María Laura Díaz, domiciliada en Brumana 1032 de Mar del Plata, y Florencia Beatriz Susana Polaret y Susana Isabel Palavecino, domiciliadas en Triunvirato 1620 de este medio, a fin de notificarlas de lo dispuesto en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo

para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho. //ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 7/21, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Palavecino Ricardo Gustavo Marcelo a la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión, más declaración de Reincidencia, por resultar autor penalmente responsable del delito de amenazas (hecho IV), cometido el 27/05/2016 en perjuicio de Gabriela Yoselyn Ortiz; lesiones leves y amenazas (hecho VI y VII), cometidos el 27/03/2017 en perjuicio de Florencia Beatriz Susana Polaret y de su progenitora Susana Isabel Palavecino; y robo agravado por el uso de arma blanca en grado de tentativa (hecho V), cometido el 25/06/2016 en perjuicio de María Laura Díaz; en concurso real entre sí.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 23/24, aprobado a fs. 24 vta., la pena impuesta a Palavecino Ricardo Gustavo Marcelo, vence el día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil diecinueve (24-07-2019).- Así también hago saber a V.S. que al habersele declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.).Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.049 / oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, hace saber que en autos: \QUEHEILLE, GUILLERMO LUIS s/Pedido de Quiebra - hoy Quiebra\, expte.118.752, el 30/08/18 fue dispuesta la quiebra de Guillermo Luis Queheille, DNI 18.533.126, con domicilio en Catriel 615 de Bahía Blanca, e intima al deudor y a quienes detentan sus bienes para que los entreguen al Síndico Cr. José Luis Fernández, con domicilio en Caronti 695 de Bahía Blanca. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 26/10/18 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico, el 11/12/18 para la presentación del informe individual de los créditos, y el 27/02/19 para la presentación del informe general. Octubre ___ de 2018. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

C.C. 203.058 / oct. 9 v. oct. 16

POR 1 DÍA - La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial Moreno / Gral. Rodríguez, Dra. Mirtha Inés Francese, ha dispuesto la notificación del resolutorio abajo transcripto, recaído en Expte. 39485/2000, caratulado: "Bolf Gustavo Adrián C/ Sanz José María y Otra S/ Usucapión": "Moreno, 31 de julio de 2018.- Autos Y Vistos: ... Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: 1ro.-) Hacer lugar a la demanda promovida por los Sres. Bolf Gustavo Adrián y Bonasera Vanina Haydee contra los Sres. SANZ JOSE MARIA y BILLIG DE SANZ ANA MARIA declarando en consecuencia adquirido por prescripción el bien objeto del litigio a favor de los accionantes, fijándose como fecha operativa de la misma el día 20 de abril de 2006, el que se encuentra identificado como lote C de la manzana 2, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV , Sección A, , Manzana 5, Parcela 3 , ubicado en la calle Avenida Gral. San Martín s/n entre las calles Finochietto y Álvarez Jonte, de la localidad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires , con las medidas y linderos se desprenden del plano de mensura 74-199-98.- 2do-) Ordenar en consecuencia la cancelación en el Registro respectivo de la inscripción de dominio a favor de los Sres Sanz José María y Billig De Sanz Ana María , demandados en autos, debiendo inscribirse el dominio a favor de los actores (art. 682 del C.P.C.C). 3ro.-) Las costas procesales serán soportadas por los demandados que resultan vencidos (art 68 del C.P.C.C), difiriéndose la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento en que se encuentren allegadas en autos las pautas pertinentes (art. 27 inc. a) de la ley 8904).y conforme doctrina legal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de fecha 8 de noviembre de 2017 en autos " Morcillo Hugo Héctor c/ Provincia de Buenos Aires s/ Inconst. Decreto Ley 9020".- 4to.-) Regístrese. Notifíquese a las partes por Cédula las que Serán confeccionadas Por Secretaría.- Mirtha Ines Francese – Juez". José María Emilio Mingrone. Auxiliar Letrado.

C.C. 203.074

1. LA PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Plata, sito en la calle 13 y 48, a cargo de la Dra. Silvina Cairo, Secretaria única, hace saber que en los autos caratulados "Instituto Psicopedagogía Especial (IPE) s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expediente N° LP-51977-2018, con fecha 3 de septiembre de 2018 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de INSTITUTO PSICOPEDAGOGÍA ESPECIAL (IPE), CUIT: 33-52272093-9 inscripto en la matrícula 1444, legajo 13093 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con domicilio social en calle 41 n° 1227 de La Plata. Se ha designado Síndico al Contador Omar Ezequiel Garobbio, ante quien deberán ser presentados los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 38 N° 691, piso 1 de La Plata de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs., hasta el día 20 de diciembre de 2018. Se han fijado los días 25 de febrero de 2019 y 10 de abril de 2019, para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el día 3 de julio de 2019 a las 11:00 hs. La Plata, 24 de septiembre de 2018.

L.P. 24.462 / oct. 5 v. oct. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de la Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, en autos "Scurzi Pablo Eduardo c/May Raúl Julio y Otro S/Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles", se cita a comparecer en 10 días a los demandados MARÍA BLANCA ROSA CALI y a los presuntos herederos de MARIA ROSA MAY y a quién se crea con derechos al dominio de los inmuebles ubicados en calle 493 entre 2 y 3 de La Plata, Parc 13 a Mat(055) 236008; Parc 13b Mat (055) 236009 y Parc 14 a Mat (055)214345 . El auto que lo ordena dice así: "La Plata 16 de septiembre de 2005. De la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario traslado a la contraria por diez días(art.320 CPCC) a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts 354 y 486 del CPCC y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Rebeldía (arts 484 y 59 del mismo Código) Notifíquese "La Plata 5 de septiembre de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 del CPCC., cítese a los demandados Blanca Rosa Cali y a Los Presuntos Herederos De María Rosa May y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de La Plata" para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). Firmado Dra. Miriam B. Celle, Juez."" La Plata, 13 de octubre de 2017.- ...déjase debidamente aclarado que la publicación edictal ordenada con fecha 5/9/2017 se realizará en el diario La Razón de Capital Federal.- P.P.D.S. Dra. Gladys Mabel Cardoni, Juez". La Plata, 27 de junio de 2018. Claudia Alejandra Mentasti, Auxiliar Letrada.

L.P. 24.511 / oct. 8 v. oct. 9

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, de la Provincia de Misiones, cita y emplaza a la Sra. MARTA GRACIELA ENGEL DNI 16.921.405 y/o herederos y/o quien se considere con derecho, respecto al inmueble identificado como: lote 10, manzana P, chacra 40 K, Pueblo Dos de Mayo, Munc. Dos de Mayo, Dpto. Cainguas 4, de la Manz. M, Parcela 04, subdivisión del lote 40 K, Secc. 005, partida inmobiliaria N° 11663, inscripto al Folio Real Matrícula N°3198, Cainguas, del Registro de la Propiedad Inmueble, conforme plano de mensura 25633, para que dentro de 5 días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 C.P.C y C) en los autos caratulados "Expte N° 37466/2018 Simón Andrés Waldemar c/Sequeira Elizabeth y Otros S/Escrituración. Oberá, Misiones, 24 de julio de 2018. Manuel E. Elordi, Secretario.

L.P. 24.524 / oct. 8 v. oct. 9

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "Big Bloom S.A. S/Concurso Preventivo" (Expte. COM 12.955/2018), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de BIG BLOOM S.A. (CUIT 30-70773597-6) en el que se designó Síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires 13 de septiembre del 2018. Andrea Rey, Secretaria.

C.F. 31.765 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, sito en Gral. Iriarte 142, Avellaneda, comunica que en los autos "Seibel, Alberto Ricardo S/Concurso Preventivo" (Expte. 5099/2018), se decretó con fecha 27.08.18 la apertura del concurso preventivo del Sr. Alberto Ricardo Seibel (CUIT 20-07675009-3) debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24/10/18 ante la Sindicatura designada: "Contadores CASTRO, GRISOLÍA, DANOVARA Y ASOCIADOS", con domicilio en Azopardo 2157 de Avellaneda. Se ha fijado para el 09/11/18 la presentación del informe individual y para el 11/02/2019 el informe general. Se hace saber asimismo que la audiencia informativa del inc. 10 del art. 14 de la LCQ se fijará con posterioridad. Asimismo se hace saber que con fecha 12/09/18 se resolvió unificar las fechas de la presentación del informe general con las establecidas en los autos: "Cosaf S.R.L. S/Concurso Preventivo (Grande) (Expte. N° 66586-BIS) prevaleciendo para ambos procesos la del 11/02/19. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho a los 26 días del mes de septiembre de 2018. María A. Mazzoleni, Secretaria.

C.F. 31.770 / oct. 4 v. oct. 10

POR 2 DÍAS – Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria Única, sito en 3 de Febrero 1744 (Ex 270) de Posadas, cita por cinco días a RAMON DIONISIO ESPINOZA (Heredero de Francisco Espinoza) y/o quien se considere con derechos a comparecer en autos "Expte 109217/2017 Costa Ema Ignacia c/Espinoza Ramón Dionisio S/Escrituración" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Posadas, Misiones, 31 de agosto de 2018. María Eugenia Antúnez, Secretaria.

C.F. 31.795 / oct. 9 v. oct. 10

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el día 30 de mayo de 2018 bajo el Expediente N° 36333, caratulado "Zheng Ben Lin s/ Concurso Preventivo (pequeño)" se decretó la apertura del Concurso Preventivo de ZHENG BEN LIN, (DNI 93.916.930), domiciliado en calle Mitre N° 1963 de Mar del Plata, Síndico designado: C.P.N. Lía Stella María Álvarez, con domicilio en calle Santa Fe N° 2160 – 1er. Piso- Oficina "E-F-G" de Mar del Plata. Presentación de verificaciones hasta el día 10 (diez) de diciembre de 2018 en dicho domicilio, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 19.30 hs.- Mar del Plata, 24 de septiembre de 2018. Fdo. Sabrina Paula Martínez, Secretaria.

M.P. 35.475 / oct. 3 v. oct. 9

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RAMON MAMERTO LEYVA, a que comparezcan a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 28 de junio de 2018. Pablo M. Priede, Secretario.

L.Z. 48.729 / oct. 5 v. oct. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita a EL LENGUE S.A, para que en el término de dos días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Tuso Juan Carlos c/Quintana Marcelo y Otro S/Daños y Perjuicios", Expte. N° 52944, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Morón, 28 de agosto de 2018. Eduardo F. Blandino, Secretario.

L.Z. 49.175 / oct. 8 v. oct. 9

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 6, de Lomas de Zamora, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, emplaza por diez días a los herederos de JULIA FERNÁNDEZ DE CAPUTTI y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado según plano de característica como lote 16 de la manzana 7, ubicado sobre la calle King 1360 de la Localidad de José Marmol del Partido de Almirante Brown y designado catastralmente como: Circ I Secc N, Manz 666 parc 4 Partida 25.035 inscripto en el Registro de la Propiedad Folio 2600 del año 1950 para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que

lo represente, en autos "Bahlyk Labanowki María c/Fernández Julia y Otro/a S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión," Exp. N° 72605. Lomas de Zamora, 15 días del mes de agosto de 2018. Darío Cecchin, Secretario.

L.Z. 49.193 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo de la Dra María Zulema Vila, Secretaria Única a cargo del Dr. Daniel Oscar Azcurra, cita y emplaza a ANTONIO PENNACINO y CORA PENNACINO y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble inscripto al Folio 463 del año 1929, Catastrado: Circunscripción: III, Sección: K; Manzana: 50; Parcela 4; Partida: 132498 de la Localidad de Alte. Brown, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos García Juan c/Pennacino Antonio S/Usucapión, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora 3 de septiembre de 2018. Daniel O. Azcurra, Secretario

L.Z. 49.194 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz de Cañuelas, a cargo de la Dra. María Luján Preves, Juez Subrogante. P.D.S.C.J.B.A, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Salerno, Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por el término de diez días a herederos y/o sucesores de ERMIDA FANUCCHI DE CANIGIA y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II Sección A Manzana 25 Parcelas 7b Folio Real 41 Año 1923 de la Localidad de Máximo Paz, Partido de Cañuelas, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos y a contestar la demanda promovida en autos, todo ello bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial para que lo represente. (art. 681 CPCC). Cañuelas, diez de julio de 2018.

L.Z. 49.195 / oct. 9 v. oct. 10

7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz letrado de Coronel Rosales cita y emplaza a GONZALEZ NIELLO LIDIA NORA o sus herederos y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio identificado catastralmente como C. VI S. J Mz. 61 P. 22 Partida 113-42860 para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, 9 de agosto del 2018. Sebastian M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 58.421 / oct. 9 v. oct. 10

10. JUNÍN

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Gral. Arenales, Depto. Judicial Junín Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA BEATRIZ LAVAGNINO. Gral. Arenales, (BA), 11 de julio de 2018. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

Jn. 69.909 / oct. 5 v. oct. 9

18. TRES ARROYOS

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en autos caratulados "Monfort, Graciela Elisabet y otros c/ Herederos de Videla y Lacoste, Arnaldo Ernesto y otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 42.638, cita y emplaza por plazo de diez días a los Sres. NORMA BEATRIZ DOMENECH, nacida el 23/03/1940; NÉSTOR CARLOS VIDELA (DNI n° 16.021.693); EMILSE ETEL PÉREZ (DNI n° 4.055.144); ARNALDO IGNACIO VIDELA, (DNI n° 12.190.117); y JOSEFA AMÉRICA VIDELA (DNI n° 11.620.038), en su carácter de herederos o presuntos herederos de los demandados Néstor Videla y Lacoste, y Arnaldo Ernesto Videla y Lacoste, para que en dicho plazo comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.- Además, se cita por mismo plazo para a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 28, Parcela 14, Partida Inmobiliaria 33329-108, e inscripto en la Matrícula Nro. 28.282 del Partido de Tres Arroyos (108)". Tres Arroyos, 07 de septiembre del año 2.018.- Firmado: María Josefina Menna, Auxiliar Letrada.

T.A. 87.281 / oct. 9 v. oct. 10

19. QUILMES

POR 3 DÍAS – El Juzgado de familia N°1 de Avellaneda, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Dorrego e/A. France e Independencia (Polo Judicial) Sarandí, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO ZANIBONI, para que dentro del plazo de 30 días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Álvarez Claudia Beatriz c/Zaniboni Carlos Alberto S/Divorcio por Presentación Unilateral", bajo apercibimiento de tenerlo por notificado y seguir los autos según su estado.

Qs. 189.389 / oct. 9 v. oct. 11

23. LA MATANZA

POR 2 DÍAS – Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3º piso, ciudad de Resistencia cita al Sr. ORTIZ ANDRÉS CASIMIRO- DNI N° 11.058.279- por medio de edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de mayor circulación de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires para que en el plazo de 10 (diez) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa caratulada: "Romero Gerardo Emilio c/ Ortiz Andrés Casimiro y/o quien resulte propietario s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 7118/17 bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia. Resistencia 27 de junio de 2018. Abogada- Secretaria.

L.M. 197.630 / oct. 9 v. oct. 10